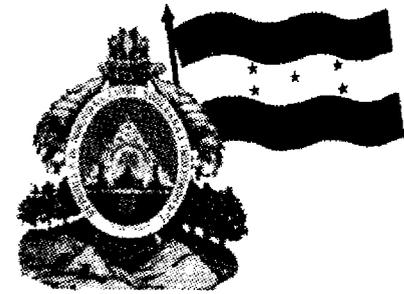


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 20 DE ENERO DEL 2009. NUM. 31,816

Sección A

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 005-2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 reformado de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde al Presidente de la República nombrar a los integrantes de dicha Comisión, de una lista de candidatos propuestos por el Directorio del Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Directorio del Banco Central de Honduras, mediante Resolución No. 13-1/2009, de fecha 12 de enero del corriente año, propuso la lista de los candidatos para integrar la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2, de la referida Ley.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, designar al Presidente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

ACUERDA:

PRIMERO.- Nombrar al ciudadano **MILTON DANILO JIMÉNEZ PUERTO**, como Miembro de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

SEGUNDO.- Designar a partir del 02 de febrero del 2009 al Comisionado **MILTON DANILO JIMÉNEZ PUERTO**, como Presidente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en sustitución del ciudadano Gustavo Adolfo Alfaro Zelaya, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

005-2009	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerda: Nombrar al ciudadano MILTON DANILO JIMÉNEZ PUERTO , como Miembro de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.	A. 1
	SECRETARÍA DE FINANZAS Resolución Ministerial No. CGR-004-2008.	A. 2-6
	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Acuerdo número 002-2009.	A. 6-7
	AVANCE	8

**Sección B
Avisos Legales** B. 1-36
Desprendible para su comodidad

TERCERO.- El nombrado deberá prestar la promesa de Ley y presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CUARTO.- El presente Acuerdo Ejecutivo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de enero del dos mil nueve.

COMUNÍQUESE.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ENRIQUE FLORES LANZA
SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

Secretaría de Finanzas**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. CGR-004-2008**

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de septiembre de 2008

CONSIDERANDO: Que La Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 96 en su numeral 3, establece que es objeto del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, producir informes contables y financieros de la gestión financiera pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 99 de la misma Ley, ordena que anualmente la Contaduría General de la República antes del treinta y uno de Octubre de cada año elaborará y remitirá a todos los Organismos y Entidades Públicas, las Normas de Cierre Contable del Ejercicio Vigente, indicando fechas, formatos, instrucciones y demás requerimientos que fueren necesarios.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 100 de la precitada Ley, prescribe que la Contaduría General de la República, centraliza la información para la elaboración de la Rendición de Cuentas que sobre la gestión de la Hacienda Pública el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debe elevar al Poder Legislativo el que incluirá:

1. Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.
2. Balance General de la Administración Central que incorpora en sus activos los patrimonios netos de las Instituciones Descentralizadas.
3. Informe sobre la Situación Financiera Consolidada del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 102 de la enunciada Ley, establece que la Contaduría General de la República es el órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Contabilidad Gubernamental y como tal es responsable de dictar Normas y Procedimientos Técnicos de obligatorio cumplimiento por los órganos que tengan a su cargo el registro contable de las operaciones económico-financieras y patrimoniales de cada una de las dependencias del Sector Público.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 96, 99, 100 y 102 de la Ley Orgánica del Presupuesto, y el Artículo 36 Numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

Emitir las Normas de Cierre del Ejercicio Fiscal que concluye el 31 de diciembre de 2008 y Disposiciones Operativas de cumplimiento obligatorio para el Sector Público Centralizado y Descentralizado.

A) DEL CUMPLIMIENTO DEL GASTO:

A.1 Las transacciones que se encuentren en el momento del gasto de compromisos aprobados y no devengados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) al 31 de Diciembre de 2008 podrán ser convertidos como compromisos del Ejercicio 2009, utilizando el procedimiento de conversión de F-01 del gasto contenido en el Capítulo IV del Manual de Procedimientos Para Cierre y Apertura del Ejercicio, afectando los créditos presupuestarios previstos para ese ejercicio, siempre y cuando se mantenga la relación contractual en las mismas condiciones. Esta acción deberá estar completada a más tardar una semana después de la aprobación de la cuota de compromiso del primer trimestre del Ejercicio 2009.- Los compromisos no convertidos al ejercicio 2009, deben ser revertidos por las Gerencias Administrativas, caso contrario los documentos no seleccionados serán revertidos de oficio y automáticamente en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) igualmente se anularán los precompromisos aprobados, que no hayan sido formalizados como compromisos

A.2 Los documentos en los distintos momentos del gasto que no estén aprobados al 31 de diciembre 2008; serán

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
DOUGLAS SHERAN
 Gerente General
MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
 Supervisión y Coordinación
 EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.
 Colonia Miraflores
 Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
 Administración: 230-3026
 Planta: 230-6767
 CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

revertidos de oficio automáticamente en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) con la leyenda anulado por cierre de ejercicio.

B) GASTOS NO REGISTRADOS EN EL SISTEMA:

B.1 Todas las dependencias internas de las Instituciones del Sector Público, que a la fecha hayan ejecutado gastos que aún no estén registrados en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), tienen plazo hasta el 31 de octubre de 2008 para presentar a su respectiva Gerencia Administrativa los correspondientes documentos de soporte, para que ésta proceda a efectuar dichos registros a más tardar el 28 de noviembre, 2008.

Asimismo las que administren recursos por donaciones y préstamos que hayan efectuado pagos directos o en especie que no estén debidamente regularizados, deberán registrar todas las transacciones a más tardar el 28 de noviembre de 2008, de no cumplir con esta disposición la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, no autorizará nuevos desembolsos o trasposos entre cuentas (TEC).

Los gastos no registrados en el SIAFI al cierre del ejercicio fiscal por falta de crédito presupuestario o por otras causas, no tendrán ninguna validez legal de acuerdo a lo establecido en los Artículos 34, 87 y 118 de la Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo No.23 de las Normas Técnicas de Contabilidad.

En el Ejercicio Fiscal 2009, no se podrán imputar en el SIAFI gastos: Devengados no registrados de años anteriores.

B.2 La Tesorería General de la República, debe identificar todos los Débitos y Créditos efectuados por el Banco Central de Honduras de la Cuenta única del Tesoro relacionados con el pago del servicio de la deuda que no cuenten con su respectivo registro en el SIAFI, para que la Dirección General de Crédito Público u otra dependencia involucrada proceda de inmediato a su regularización. Estos trámites deben estar al día el 28 de noviembre de 2008.

De igual manera debe enviar a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, lo referente al subsidio que otorga el Estado a los consumidores de menos de 300 kw. para su respectiva regularización.

C) RENDICIÓN DE ANTICIPOS DE FONDOS ROTATORIOS:

Las Entidades que recibieron anticipos de la Tesorería General de la República o de Tesorerías Institucionales para Fondos Rotatorios, mediante formularios de Registro de Ejecución de Gastos F-01, Sin Imputación Presupuestaria, deben elaborar los correspondientes formularios de Modificaciones a la Ejecución de Gastos F-07, opción Cambio de Imputación, aplicando las partidas de gastos efectivamente ejecutadas, como rendición de cuentas a más tardar el día 5 de diciembre de 2008. Cuando existan montos no utilizados estos deben ser depositados en las cuentas corrientes de origen en la misma fecha y elaborarse además un formulario de Modificaciones a la Ejecución de Gasto F-07 Sin Imputación Presupuestaria, opción Reversión, por el monto correspondiente.-Los saldos no rendidos de estos Fondos al 31 de diciembre, 2008, serán de responsabilidad directa del titular del fondo y por tal motivo, sujeto a la aplicación de las garantías correspondientes a favor del Estado y a las sanciones establecidas en disposiciones legales en vigencia. No se autorizarán anticipos de Fondos Rotatorios para el nuevo ejercicio fiscal mientras no se haya liquidado los anteriormente otorgados.

D) RENDICIÓN DE ANTICIPOS:

Con excepción de los anticipos entregados a empresas que desarrollan proyectos continuados, todos los anticipos de fondos otorgados al sector público durante el presente año deben ser liquidados en el SIAFI a más tardar el 5 de diciembre de 2008.- De existir remanentes reintegrarlos a la cuenta de origen, caso contrario no se entregarán nuevos anticipos a la Institución. La Contaduría General de la República deberá elaborar un informe de Anticipos No Liquidados y lo elevará al Tribunal Superior de Cuentas para las acciones legales conducentes por incumplimiento del Artículo No. 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto. Este incumplimiento deberá ser hecho del conocimiento de las máximas autoridades de la Secretaría de Finanzas para las acciones del caso.

E) ÓRDENES DE PAGO:

E.1 FECHA ÚLTIMA DE PAGO

La fecha máxima para firma de Formularios de gastos en el sistema, será el 15 de diciembre de 2008. Excepto los formularios sin imputación presupuestaria de anticipos a Instituciones del Sector Público cuya fecha máxima será el

15 de octubre. El día 22 de diciembre de 2008, es la fecha límite para la realización de pagos del ejercicio 2008,

E.2 Los F01 con imputación y sin imputación presupuestaria registrados como devengados al final del ejercicio que se encuentren en estado de “**APROBADO**” y No firmado, se revertirán de oficio y en forma automática por el SIAFI.

E.3 Los formularios de gasto con imputación presupuestaria registrados como devengados y no pagados al final del ejercicio, que se encuentren en estado “**FIRMADO**”, se convertirán de oficio en formularios de gastos F-01 de tipo **Sin Imputación Presupuestaria** para el Ejercicio 2009, quedando disponibles para su priorización. En el caso de formularios sin imputación presupuestaria devengados y no pagados al final del ejercicio en estado de “**FIRMADO**” se revertirán de oficio y en forma automática por el SIAFI.

F) RECURSOS HUMANOS

F.1 Las instituciones que procesan sus planillas de personal a través de la Secretaría de Finanzas, deberán cumplir lo siguiente:

F.1.1 Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán agilizar el trámite de pago por sueldos atrasados de personal de emergencia y sus correspondientes colaterales, el que debe estar finalizado a más tardar el 10 de noviembre de 2008.

F.1.2 A fin de poder cumplir con el pago del décimo tercer mes en concepto de aguinaldo antes del 15 de diciembre del presente año la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto, efectuará el cierre de nóminas por todas las modalidades de pago ordinario del mes de noviembre el día 17 de noviembre de 2008.

F.1.3 Las Subgerencias de Recursos Humanos deberán presentar, a más tardar el 5 de diciembre de 2008 sus reclamos relacionados con el pago de aguinaldos ante la Dirección General de Presupuesto.

F.1.4 La recepción de modificaciones de cambio para el pago de sueldos ordinarios del mes de diciembre, para todas las modalidades de pago será hasta el 28 de noviembre 2008.

F.1.5 El registro de nómina de sueldos y salarios correspondientes al mes de diciembre 2008 y del décimo tercer mes deberá estar regularizado en el SIAFI a más tardar el 19 de diciembre de 2008.

F.2 Para las instituciones que procesan sus planillas de personal a través del SIARH, se establecen las siguientes disposiciones:

F.2.1 Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's que correspondan a la planilla mensual del mes de noviembre, para todas las modalidades de contratación, a más tardar en la fecha 17 de noviembre.

F.2.2 Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's correspondientes a la planilla del decimotercer mes de salario, para todas las modalidades de contratación, a más tardar en la fecha 3 de diciembre. Se establece la fecha 10 de diciembre como fecha límite para la firma de los F-01's correspondientes a planillas complementarias que se generen para el pago de este concepto.

F.2.3 Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01 que correspondan a la planilla mensual de diciembre, para todas las modalidades de contratación, a más tardar en la fecha 13 de diciembre.

F.2.4 Los F-01's de las planillas complementarias o complementarias de ajuste, por cualquier concepto, deberán estar firmados a más tardar en la fecha 15 de diciembre.

G) MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

La fecha máxima para el trámite de modificaciones presupuestarias será el 22 de septiembre de 2008, exceptuándose las adiciones presupuestarias financiadas por de ingresos propios y por recursos externos.

H) INFORMACIÓN QUE DEBEN REMITIR LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

- H.1 Las Instituciones del Sector Público deben enviar los estados de cuenta emitidos por la Institución donde tienen en depósito los recursos provenientes de donaciones, préstamos y de la asignación de fuentes nacionales aprobada en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República a más tardar el 12 de enero 2009.
- H.2 Todas las Instituciones Descentralizadas deben presentar la información financiera con sus respectivos anexos y en los formatos requeridos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, a más tardar el 12 de enero de 2009, respetando el Plan único de Cuentas del Sector Público vigente en el presente ejercicio.
- H.3 La Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional (SETCO) debe entregar a más tardar el 12 de enero de 2009 el Informe de las Donaciones Recibidas al 31 de diciembre de 2008.
- H.4 Las unidades ejecutoras que ejecutan proyectos de Inversión Real y/o Física deben enviar a más tardar el 12 de enero de 2009, el detalle de obras en proceso y finiquitadas al cierre del ejercicio 2008, incluyendo los costos imputados a las mismas.
- I) BIENES DE USO Y DE CONSUMO:**
Todas las Instituciones de la Administración Central deben actualizar en el Sub Sistema de Bienes Nacionales el Inventario de Bienes Muebles y remitir a la Contaduría General de la República el Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles, Activos Biológicos e Intangibles que estén bajo su custodia al 30 de noviembre de 2008.
- Asimismo el inventario de los Bienes de Consumo en existencia al 31 de diciembre del 2008, deben ser remitidos a la Contaduría General de la República, a más tardar el 12 de enero de 2009.
- J) REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS:**
- J.1 La Tesorería General de la República deberá informar a más tardar el 12 de enero del 2009, sobre los aspectos siguientes:
- De los Fondos Extrapresupuestarios al 31 de diciembre 2008.
 1. Movimientos de la cuenta especial correspondientes al mes de diciembre.
 2. Oficios de Movimientos de esta Cuenta.
 3. Comprobantes de depósitos y cheques anulados.
 - De los Embargos al 31 de diciembre 2008:
 1. Movimientos por Secretaría.
 2. Conciliación Bancaria.
 3. Detalle de los ingresos, de los depósitos, y de los cheques reintegrados.
 4. Comprobantes de depósitos y oficios de transferencias.
 5. Listado de Cheques emitidos y en circulación.
 - De las Garantías al 31 de diciembre 2008:
 1. Movimientos por Secretaría.
 2. Conciliación Bancaria.
 3. Detalle de los ingresos, de los depósitos, y de los cheques reintegrados.
 4. Comprobantes de depósitos y oficios de transferencias.
 5. Listado de Cheques emitidos y en circulación.
- J.2 La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) debe informar a más tardar el 12 de enero de 2009:
- Y Saldos y Movimientos de la Cuenta por Cobrar de Divisiones Tributarias al 31 de diciembre de 2008.
- De los Impuestos Internos y Aduaneros al 31 de diciembre de 2008:
 1. Sub Cuenta por Tipo de Impuesto.
 2. Hoja de Trabajo.
 3. Movimientos y Saldos.
 4. Mayores.
 - Listado de los Deudores para Actualizar los Saldos de las Cuentas por Cobrar.
- J.3 La Dirección General de Crédito Público debe entregar referente al sector centralizado y descentralizado a más tardar el 12 de enero de 2009 lo siguiente:
- Informe al 31 de diciembre de 2008 de la Deuda Pública Interna y Externa.
 - Informe al 31 de diciembre de 2008 de Préstamos Otorgados.

K) VARIOS:

- K.1 Las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado en los Despachos de Salud y de Educación deberán registrar en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), los ingresos y egresos de los fondos propios correspondientes al ejercicio 2008, a más tardar el 15 de diciembre de 2008.
- K.2 Se consideran Ingresos del Ejercicio los efectivamente percibidos en el mismo, independientemente del periodo en que hubieran correspondido, ingresados a las cuentas de la Tesorería General de la República o de las Instituciones Descentralizadas según lo establecido en el Artículo No.30 de la Ley Orgánica del Presupuesto
- K.3 Las instituciones no pueden contraer deudas con proveedores de bienes y servicios antes del 31 de diciembre de 2008, con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2009, con excepción de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- K.4 La Unidad de Modernización de la Secretaría de Finanzas, procederá a bloquear el acceso a los usuarios para realizar operaciones en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en concordancia con las fechas límites establecidas en la presente Resolución.

La presente Resolución es de observancia obligatoria, el no cumplimiento acarrea responsabilidad conforme lo establece el Artículo 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Organismo al que se le notificará el incumplimiento.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

NOTIFÍQUESE:

HUGO ALEJANDRO CASTILLO ALDANA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

ALLAN RICARDO PINEDA BAUTISTA
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**ACUERDO NÚMERO 002-2009**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de enero de dos mil nueve. El Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número 010-2008 del 14 de noviembre de 2008, este Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Escrutinio de Elecciones Primarias, en cuyo Artículo 52 párrafo final literalmente se establece: "De igual manera el Tribunal Supremo Electoral podrá ordenar la incorporación o exclusión de resultados electorales cuando le conste los defectos a que se refiere el presente artículo".

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 12-2008 el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 8 de diciembre de 2008, adoptó medidas complementarias y extraordinarias ordenando que los escrutinios en todos los niveles, para los dos (2) partidos políticos participantes, se efectuasen conforme a las actas originales de los MER contenidas en las Maletas Electorales provenientes de todo el territorio nacional y que obran en poder de este Tribunal; a ese efecto se invitó y contó con la presencia de representantes de los movimientos en contienda de ambos partidos políticos, así como Fiscales del Ministerio Público, Delegados del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos e igualmente de los Observadores Nacionales acreditados por la Sociedad Civil organizada. En dicho Acuerdo en su numeral 4 literal c), se previó que en última instancia debe procederse al recuento de votos cuando no haya otra forma de determinar los resultados electorales.- Todo lo anterior fue acordado en virtud que las Comisiones Electorales Municipales y Departamentales no remitieron oportunamente a este Tribunal, pese haber sido requeridas oficial y públicamente para ello, las Actas de Cierre originales de los respectivos escrutinios Municipales y Departamentales.

CONSIDERANDO: Que mediante Acta Especial Número XXVI de fecha 26 de diciembre de 2008, este Tribunal ordenó que se procediera al recuento directo de voto de la MER de varios municipios en el nivel municipal, en virtud que no se encontró en las Maletas Electorales la cantidad suficiente de las respectivas Actas de Cierre de MER.

CONSIDERANDO: Que con base a los anteriores considerandos, este Tribunal Supremo Electoral, efectuó la Declaratoria de Elecciones Primarias tanto para el Partido Liberal de Honduras como para el Partido Nacional de Honduras, mediante Acuerdo No. 014-2008 de fecha 29 de diciembre de 2008, misma que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta el día lunes 29 de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO: Que pese a toda la diligencia empleada por este Tribunal no se pudo obtener las Actas de Cierre originales de muchas MER de varios Municipios de la República, cuyos resultados no fueron incorporados por dicha razón en la Declaratoria General de Elecciones, circunstancia que está generando la presentación de impugnaciones y reclamos contra la misma. Tal extremo se constata con el Informe Técnico presentado por la Comisión Especial nombrada al efecto por este Tribunal en fecha 28 de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO: Que conforme a los artículos No. 15 numeral 17, 189, 205 y 212 inciso No. 8 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, este Tribunal está autorizado para efectuar el análisis, verificación y suma de los resultados contenidos de las Actas de Cierre de cada MER a cuyo efecto puede realizar las investigaciones que estime necesario e investigar de oficio o a petición de parte los hechos que constituyen violación a la Ley.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 51 de la Constitución de la República este Tribunal ha sido instituido para todo lo relacionado con las Actas y procedimientos Electorales.

PORTANTO:

En aplicación de las normas antes citadas y de los artículos Nos. 9, 13, 14 y 15 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y por unanimidad de votos,

ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar que se efectúe el recuento directo de votos en las MER en que no se remitió a este Tribunal Supremo Electoral las respectivas Actas de Cierre original, y que por tal razón sus resultados no fueron incorporados en la Declaratoria de Elecciones Primarias de los distintos partidos políticos participantes. Este recuento únicamente se efectuará respecto de los niveles de la Fórmula de Diputados al Congreso Nacional y de Corporaciones Municipales de aquellas MER cuyos resultados hayan sido impugnados desde el 30 de diciembre de 2008 hasta el día jueves 8 de enero de 2009 a las doce de la medianoche, conforme al procedimiento y con las formalidades establecidas en el Acuerdo Número 012-2008 de fecha ocho de diciembre de 2008 emitido por este Tribunal. Con base a los datos que resultan de dicho recuento, procédase a efectuar las correcciones pertinentes a la Declaratoria de Elecciones Primarias.

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.- **COMUNÍQUESE.-**

AUGUSTO AGUILAR

Magistrado Presidente del TSE

JACOBO HERNANDEZ CRUZ

Magistrado Propietario del TSE

JOSE SAULESCOBAR ANDRADE

Magistrado Propietario del TSE

GILBERTO OCHOA VASQUEZ

Secretario General del TSE

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Autorizar al Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba un Contrato de Préstamo Puente con la Secretaría de Educación, hasta por un monto de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Certifica: La Resolución que dice: "**RESOLUCIÓN No. 201. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**, Tegucigalpa, Distrito Central, veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tras.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintidós de agosto del presente año, por el Licenciado **LUIS ORLANDO MENDOZA AMADOR**, mayor de edad, casado, y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LOS ARADITOS, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado a oír al Señor Procurador General de la República, quien al devolver el traslado emitió informe favorable.

CONSIDERANDO: Que los Estatutos del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LOS ARADITOS, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres es procedente acceder a lo solicitado.

PORTANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

RESUELVE:

RECONOCER: Como Persona Jurídica al **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LOS ARADITOS, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPTO. DE CHOLUTECA**, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DE LA ALDEA LOS ARADITOS, MUNICIPIO DE APACILAGUA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA"

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- Créase el Patronato Pro-Mejoramiento de la aldea Los Araditos, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, este Patronato estará constituido por todos los vecinos de la aldea Los Araditos y demás personas vecinas que deseen participar en el desarrollo de dicha comunidad.

Art. 2.- El Patronato Pro-Mejoramiento de la aldea Los Araditos tendrá por domicilio la población, de Araditos, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca.

CAPÍTULO II

FINALIDADES

Art. 3.- El Patronato tiene por finalidad general el desarrollo integral de la comunidad de Los Araditos, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca y como fines concretos los siguientes: a) Construcción de alcantarillado. b) Construcción de letrinas en toda la aldea. c) Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable. d) Luchar por la ampliación y mejoramiento de la carretera que de San Francisco, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, conduce a nuestra aldea, de manera que permanezca transitible para todo tipo de vehículos y en cualquier tiempo. e) Velar por el mantenimiento de la escuela, tanto de la población, como de las aldeas vecinas. f) Estimular la matrícula escolar y evitar la deserción. g) Contribuir con programas de alfabetización. h) Promover la mayor participación de los vecinos en la vida activa de la comunidad, integrando instituciones como: Cooperativas, Comités Auxiliares, Asociaciones Deportivas y culturales y otras similares que repercuten en beneficio de la comunidad. i) Velar por la salud de la comunidad, contribuyendo con las campañas de prevención de epidemias e implantándolas como programas de Saneamiento Ambiental. j) Cooperar con el Gobierno de la República en sus programas de desarrollo.

k) Procurar, mejorar y mantener en buen estado la Iglesia Parroquial de la población. l) Fomentar el ornato de la comunidad de los Araditos, mejoramiento de sus calles. m) Ampliación y mejoramiento del Sub-Centro de Salud de la comunidad.

CAPÍTULO III

DURACIÓN

Departamento de Choluteca, tendrá un período de duración indefinido y podrá disolverse por mandato legal o por la voluntad expresa de parte de los miembros que lo formen. En caso de que la disolución del Patronato se efectúe, el patrimonio existente quedará a favor de la misma comunidad.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO

Art. 5.- Son organismos del Patronato: La Asamblea General de los miembros, la Junta Directiva y los diversos Comités creados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO

Art. 6.- Serán miembros del Patronato, todos los vecinos de la aldea Los Araditos, que inspirados con los fines del Patronato, deseen cooperar voluntariamente y tengan su residencia en la comunidad.

Art. 7.- Serán miembros del Comité de Apoyo del Patronato Pro-Mejoramiento de los Araditos, los ciudadanos originarios del mismo y que tengan su residencia en Tegucigalpa.

Art. 8.- Para ser miembros del Patronato, es necesario ser mayor de los 16 años, hondureño y en pleno goce de sus derechos civiles y que se comprometan a participar activamente en todos los actos y labores del Patronato.

CAPÍTULO VI

DEBERES Y DERECHOS

Art. 9.- Son deberes de los miembros: a) Cumplir fielmente los Estatutos, reglamentos y resoluciones del Patronato, vigilar el cumplimiento por parte de los demás miembros y contribuir de modo efectivo al progreso y mejoramiento de dicho Patronato y de sus objetivos. b) Concurrir a las Asambleas Generales, cumplir los compromisos adquiridos con el Patronato y la comunidad y todos las órdenes y disposiciones que emanen del mismo.

Art. 10.- Son derechos de los Miembros: a) Participar en la Administración, deliberar en las Asambleas, emitir opiniones con voz y voto cuando se trate de decisiones de interés general o cuando así lo ordenen las disposiciones de la Junta Directiva, de los Comités. b) Optar a los cargos directivos dentro del Patronato, ya sea en su Junta Directiva Central o en las Juntas Directivas de los Comités de actividades y de apoyo. c) Fiscalizar la gestión económica y financiera de la Junta Directiva Central y las Juntas de los Comités de apoyo y de actividades, solicitar informes del Presidente o de cualquier miembro de la Junta Directiva, pedir informes sobre los libros y documentos que al efecto lleve el Patronato.

CAPÍTULO VII

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Patronato, la integran todos sus miembros y se reunirá Ordinaria y Extraordinariamente a convocatoria de la Junta Directiva Central o del 25% de sus integrantes.

Art. 12.- La Asamblea General podrá reunirse Ordinariamente 2 veces al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 13.- Son funciones de la Asamblea General: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Central del Patronato, cada 15 de febrero o a más tardar dentro de los ocho días siguientes. b) Delinear los programas del Patronato. c) Fijar el número de Comités de apoyo, sus respectivas funciones y aprobar sus reglamentos.

d) Aprobar sus presupuestos de ingresos y egresos al inicio de cada año. e) Aprobar sus estados de ventas. f) Tomar todas las decisiones que considere necesarias para la buena marcha de la organización. g) Resolver todos los asuntos no previstos en los presentes estatutos y reformar éstos cuando el caso lo amerite. h) Para la mencionada reforma de los Estatutos, se requerirá la concurrencia de los 3/4 partes de sus miembros.

Art. 14.- Todas las decisiones de la Asamblea General se tomarán mediante la mayoría de votos, considerándose dicha mayoría la mitad más uno de los miembros.

Art. 15.- El voto podrá ser secreto y directo o nominal y público, conforme lo determine la Asamblea.

Art. 16.- El voto podrá además, ser personal o delegable, mediante credencial extendida por escrito y refrendada con la firma de dos testigos de notaria solvencia moral.

CAPÍTULO VIII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, un Vocal Primero, un Vocal Segundo, un Vocal Tercero y un Vocal Cuarto.

Art. 18.- El Período de la Junta Directiva será de un año, pudiendo ser reelectos todos, aparte de sus miembros, hasta por 3 veces consecutivas o 5 veces alternas o no continuas.

Art. 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere saber leer y escribir, ser persona activa de la comunidad y con una edad mayor de 18 años.

Art. 20.- Para que la Junta Directiva pueda sesionar, será necesario la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, decidirá el Presidente, quien tendrá voto la calidad.

Art. 21.- La Junta Directiva entrará en el ejercicio de sus funciones desde el día de la toma de posesión.

Art. 22.- Son funciones de la Junta Directiva: a) Sesionar Ordinariamente una vez cada semana en forma Extraordinaria, cuantas veces sea necesario o cuando lo solicitare por lo menos, cuatro miembros. b) Gestionar ante los organismos del Estado o Privado, todo cuanto sea de interés para la comunidad que representa. c) Elaborar su propio reglamento interno, y todas las demás funciones que le señalen los presentes estatutos y las reglamentos respectivos.

Art. 23.- La Junta Directiva Central del Patronato es el órgano de dirección y ejecución de los presentes estatutos y de las demás decisiones que emanen de la Asamblea General.

Art. 24.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos por faltas graves que lesionen la integridad del Patronato, o menoscaben los derechos de sus miembros.

Art. 25.- Podrán asimismo ser separados de sus cargos cuando recaiga sobre cualquiera de ellos auto de prisión o declaratoria de reo.

CAPÍTULO IX

DE LOS DIRECTIVOS

Art. 26.- Son funciones del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva. b) Representar al Patronato. c) Convocar a los miembros a Asambleas Generales y de la Junta Directiva a sesiones según el caso, con una antelación de por lo menos 3 días, señalándose la fecha y la hora de reunión. d) Vigilar el buen funcionamiento de los Comités creados. e) Firmar la correspondencia que sea de competencia, lo mismo que autorizar con su firma los libros y registros del Patronato. f) Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva y de los miembros del Patronato en general. g) Rendir por escrito un informe anual a la Asamblea General sobre la labor realizada por la Junta Directiva y someter a su consideración y aprobación los planes de trabajo y anteproyectos para el siguiente período.

Art. 27.- Son funciones del Vicepresidente: a) Reemplazar al Presidente en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia definitiva o temporal de éste, coadyuvar en todas sus funciones de dicho cargo.

Art. 28.- Son funciones del Secretario: a) Convocar con el Presidente a sesiones de Asamblea General del Patronato y de la Junta Directiva. b) Levantar el censo de miembros del Patronato. c) Levantar las actas de sesiones Ordinarias y Extraordinarias. d) Elaborar con el Presidente la agenda de las sesiones. e) Custodiar todos los documentos del Patronato.

Art. 29.- Son funciones del Tesorero: a) Recaudar las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias de los miembros del Patronato. b) Guardar y administrar con pureza y probidad, los fondos materiales y útiles, puestos bajo su cuidado, sin darles otro destino que el acordado por el Patronato.

Art. 30.- Son funciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones que rigen al Patronato. b) Ejercer control fiscal de todos los bienes del Patronato y de los fondos que tengan el Tesorero en forma permanente. c) Autorizar con el Tesorero las erogaciones del Patronato. d) Poner el visto bueno a todo recibo que debe ser cobrado por la Tesorería.

Art. 31.- Son funciones de los Vocales: a) Sustituir por el orden de su designación a los miembros del Consejo Directivo en los casos de vagancia.

Art. 32.- Los Comités de apoyo y actividad: a) El Patronato podrá crear por mandato de la Asamblea General o de la Junta Directiva, los comités de apoyo y actividades que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de los programas del Patronato, los comités creados por la Asamblea General serán de carácter permanente, la Junta Directiva o el Presidente podrán nombrar Comités de carácter transitorio cuando se presente el estudio de problemas que así se justifiquen; estos Comités actuarán como comisiones de enlace entre la Junta Directiva y la Asamblea General.

CAPÍTULO X

DEL PATRIMONIO

Art. 33.- Constituyen el Patrimonio de este Patronato, todos los bienes muebles e inmuebles que llegare a adquirir

por compra o donaciones y los demás valores que ingresen por concepto de contribución al Tesorero del Patronato.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34.- Ningún miembro u órgano del Patronato, ni aún la Asamblea General, como autoridad máxima del mismo, podrá en momento alguno dispensar o perdonar los reparos que se hiciesen al Tesorero por mal manejo o malversación de los fondos de la organización.

Art. 35.- Previo a la disolución del Patronato, se integrará un Comité especial para que proceda a la liquidación.

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES FINALES

Art. 36.- La Fiscalización de los fondos que se reciban en vía de subsidio o donación oficial, o de instituciones privadas, estará a cargo de la misma.

Art. 37.- Para retirar los fondos provenientes de subsidios del Estado o donaciones de instituciones privadas o de particulares se requieren las firmas del Presidente, Tesorero y Fiscal del Patronato.

Art. 38.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo. **MILTÓN MENDOZA, SECRETARIO. NOTIFÍQUESE. DOCTOR ROBERTO SUAZO CORDOVA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, ABOGADO OSCAR MEJÍA ORELLANO”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

FELIPE ELVIR ROJAS

20 E. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La Secretaria, por ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **DORA ESTELA VILLELA RAMÍREZ**, con domicilio en la aldea de Llano Largo, La Labor, Ocotepeque, ha solicitado **TÍTULO SUPLETORIO** del inmueble siguiente: Un lote de terreno constante de **CUATRO MANZANAS Y MEDIA**, situado en las orillas de la aldea El Ingenio, La Labor, Ocotepeque, la cual consta de media manzana de café y cuatro manzanas aptas para la agricultura, con colindancias siguientes: Al **NORTE**, con camino real que conduce a la montaña El Volcán; al **SUR**, con Celia Recinos; al **ORIENTE**, con camino real que conduce a la montaña de El Volcán; y, al **PONIENTE**, antes con propiedad de vendedora Rosenda Ramírez, ahora en parte con Romeo Recinos y con la señora María Pérez. En posesión tranquila, quieta, pacífica y sin interrupción alguna por más de treinta años. Apoderado **LIC. JOSÉ EDGARDO CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 11 de noviembre del año 2008.

WENDY CAROLINA AQUINO.
SRIA. POR LEY

JUZGADO DE LETRAS DE OCOTEPEQUE
20 N., 20 D., 2008 y 20 E. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el señor **JOSÉ LUIS FUENTES**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino del municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque, es dueño de dos lotes que se describen así: A) Un lote de terreno ubicado en el sitio de Caltatato y en lugar denominado El Copante y Comedero jurisdicción del Municipio de Corquín Copán, constante de **DOS MANZANAS**, el cual tiene las colindancias siguientes: al Norte, Este y al Oeste; con terreno de su propiedad; al Sur, con camino real que conduce a Corquín. B) Otro lote de terreno ubicado en el sitio de Caltatato, y en el lugar denominado el Copante y Comedero, jurisdicción del municipio de Corquín Copán, que consta de **UNA MANZANA**, de extensión superficial, el cual tiene las colindancias siguientes: al Norte, Sur y al Oeste, con terreno de la propiedad de José Luis Fuentes; y al Este, con propiedad de José Luis Fuentes. Dicho lotes de terreno forman un sólo cuerpo con las colindancias siguientes: al Norte, con Noé Israel Bú Serrano, y Manuel de Jesús Portillo; al Sur, con propiedad de Manuel de Jesús Portillo; al Este, con calle de por medio y Ana Luz Bú Robles; y, al Oeste, con Manuel de Jesús Portillo. **REPRESENTA:** Licenciado **JORGE LUÍS DUBÓN PORTILLO**.

Santa Rosa de Copán, 13 de enero del 2009.

YOLANDA MEJÍA
SECRETARIA, POR LEY.

20 E., 20 F. y 20 M. 2009.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **JOSÉ ROBERTO ZACAPA CHINCHILLA**, actuando en representación de la empresa **MARKETING ARM GUATEMALA, S. A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TRYCLAN 50 SP** compuesto por los elementos: **50% THIOCYCLAM HIDROGEN OXALATE** en forma de: **POLVO SOLUBLE**

Formulador y País de Origen: **JIANGSU TIARONG / CHINA**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA AGRÍCOLA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, reglamento sobre Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M. D. C., seis (06) de enero de 2009

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. EDMUNDO OMARTORO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

20 E. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **JORGE HUMBERTO VÁSQUEZ PINTO**, ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: A) Un terreno ubicado en la loma de Agua Caliente, de esta jurisdicción de Ocotepeque, con una extensión de **IREINTA MANZANAS**, con las colindancias siguientes: Al **NORTE**, con **HUGO HERNÁNDEZ** y **FRANCISCO ANTONIO VÁSQUEZ**; al **SUR**, con propiedad de la comunidad indígena San Andrés, quebrada de Agua Caliente de por medio; al **ESTE**, con propiedad del señor **ÁNGEL CARTAGENA** y vertiente de Agua Caliente; y, al **OESTE**, con propiedad de **FRANCISCO VÁSQUEZ**. B) Un terreno ubicado en la montaña del volcán de Pomela de esta jurisdicción de Ocotepeque, con una extensión de **SETENTA Y CINCO MANZANAS DE EXTENSIÓN**, con las colindancias siguientes: Al **NORTE**, con **ALEJANDRO CRUZ**, **ARMANDO CASTELLÓN**, quebrada Honda de por medio, al **SUR**, con propiedad de **MARCOS MALDONADO**; al **ESTE**, con propiedad de **ABELINO CRUZ** y **ROQUE PLEITEZ**; y, al **OESTE**, con sucesión de **PABLO MONRROY** y **OCTAVIO HERNÁNDEZ**. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de veinte diez años. Representante Legal Abog. **RICARDO GUILLERMO CARDONA**.

Ocotepeque, 10 de diciembre del 2008.

MARÍA DEL CARMEN SUAZO
Secretaria

Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque

20 D. 2008, 20 E. y 20 F. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1750-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de septiembre del dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha siete de agosto del dos mil siete, misma que corre a expediente No. P.J.07082007-733, por la Abogada **MARÍA NIEVES MONCADA PINEDA**, en su carácter de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS DEL MERCADO “MAMA CHEPA”**, con domicilio en el barrio Concepción, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 2146-2008 de fecha 30 de junio de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS DEL MERCADO “MAMA CHEPA”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del años dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS DEL MERCADO**

“MAMA CHEPA” con domicilio en el barrio Concepción, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS DEL MERCADO “MAMA CHEPA”**CAPÍTULO I****DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1.- Créase **LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS DEL MERCADO “MAMA CHEPA”**, de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una organización eminentemente civil, apolítica y sin fines de lucro cuyo objetivo primordial es la organización y distribución de los locatarios para el ejercicio del comercio con los productos de la canasta básica, archinería etc., estando dividido en cuatro secciones: 1.- Carnicerías. 2.- Verduras y frutas. 3.- Cocinas y abarroterías; y, 4.- Achinería en general; comprometiéndose cada locatario a respetar la línea de venta de cada sección teniendo su domicilio en el **MERCADO “MAMA CHEPA”** barrio Concepción de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y será de duración indefinida.

Artículo 2.- Esta organización en lo sucesivo se denominará **“ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS DEL MERCADO MAMA CHEPA”** y estará regulada por los presentes estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos en la esfera de sus competencias y por las Leyes Municipales y de la República.

CAPÍTULO II**DINALIDADES Y OBJETIVOS**

Artículo 3.- **LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS DEL MERCADO “MAMA CHEPA”** tiene como fin primordial la organización y distribución de los locatarios, en el espacio físico de inmuebles del **MERCADO “MAMA CHEPA”** de Comayagüela, del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, pudiendo cada locatario tener uno o más puestos dentro del edificio del mercado siempre y cuando sea puntual con sus pagos y cumpla con las estipulaciones ordenadas por la Junta Directiva; así mismo podrá hacerle mejoras a su local sin molestar la estructura que conforme el edificio del **MERCADO “MAMA CHEPA”** y con la supervisión de la Junta Directiva, manteniendo higiene en el local comercial con sus correspondientes recipientes para almacenar la basura y estar pendiente del tren de aseo para empacar la misma en bolsas, sacos o cajas desechables para que sea transportada al crematorio municipal, para con ello proveer a los habitantes un servicio de excelencia, con higiene, con alimentos frescos, precios razonables y un servicio de atención al cliente de primera, garantizando con ello: a.- Servir de enlace entre las autoridades municipales y nacionales y los vendedores del **“MERCADO MAMA CHEPA”**. b.- Servir como intermediario en la solución de los problemas que se susciten al interior del mercado **“MAMA CHEPA”**, principalmente entre vendedores y entre clientes y vendedores. c.- Establecer estrechas relaciones con las autoridades municipales. d.- Prestar un servicio de calidad al cliente. e.- Tomar todas las medidas preventivas de salud. f.- Contribuir al desarrollo comercial del municipio. h.- Mantener relaciones cordiales con entidades similares y afiliarse a federaciones de asociaciones de comerciantes de mercados o fines similares, etc.

CAPÍTULO III**DE LOS MIEMBROS**

Artículo 4.- Integran LA ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS DEL MERCADO "MAMA CHEPA" todas las personas naturales o jurídicas que sean adjudicatarios(as) de los locales comerciales del MERCADO "MAMA CHEPA" del barrio Concepción de Comayagüela, municipio de Distrito Central,

Artículo 5.- Son derechos de los miembros de la Asociación: a.- Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, tomar parte en las deliberaciones, proponer mociones y sugerencias. b.- Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva o comisiones especiales. c.- Representar y ser representado por otro miembro de la Asociación. d.- Exigir informes a la Junta Directiva, a sus miembros o cualquier otro organismo de la Asociación sobre el desarrollo de sus actividades. e.- Ser oído antes de ser sancionado defendiéndose de los cargos que se imputen. f.- Ejercer cualquier otro derecho consignado en los presentes estatutos. g.- Participar en todos los actos de la Asociación. h.- Examinar los libros y demás documentos de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva, en el entendido que sólo podrán hacerlo en presencia de los miembros encargados de su custodia. i.- Denunciar ante la Junta Directiva a cualquier miembro de la Asociación que con sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre de la Asociación. j.- Tener derecho al servicio de vigilancia, energía eléctrica y agua potable previo al pago correspondiente.

Artículo 6.- Son deberes de los miembros de la Asociación: a.- Asistir a las sesiones de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sean convocados y si por algún motivo no fuese posible su asistencia deberá excusarse por escrito y justificando con prueba el verdadero motivo de la falta de presencia. b.- Elegir los miembros de la Junta Directiva y demás integrantes de los organismos de la Asociación. c.- Desempeñar los cargos que mediante elección confiera la Asamblea General. d.- Cumplir con las disposiciones legales y estatutarias que la Asociación emita, caso contrario será sancionado el o los infractores, la sanción será determinada por la Junta Directiva o por la Asamblea atendiendo la gravedad de la falta. e.- Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le encomiende dentro de la facultad de sus cargos. f.- Integrar comisiones o Juntas. g.- Cumplir con las demás obligaciones que señalen los presentes estatutos.

CAPÍTULO IV**ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 7.- Para el desarrollo de sus actividades la Asociación tendrá los siguientes órganos: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Trabajo. d.- Comisiones o Juntas Especiales.

Artículo 8.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación y sus decisiones son de observancia general y de cumplimiento obligatorio. Se reunirá una vez al año en sesiones Ordinarias y Extraordinarias cuando sea convocada por veinte (20) o más socios.

Artículo 9.- La Asamblea General esta compuesta por todos los miembros que integran la Asociación.

Artículo 10.- La Asamblea General Ordinaria, estará debidamente constituida de manera Ordinaria, por la reunión de la mitad más uno (1) de sus miembros y Extraordinariamente con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros en la primera convocatoria y con el número que asistan en segunda convocatoria; la cual se reunirá una hora después con los asistentes; las sesiones

de Asamblea General estarán presididas por la Junta Directiva a través de su Presidente o el llamado a sustituirlo en caso de su ausencia.

Artículo 11.- Las sesiones Ordinarias se celebrarán una vez al año en el mes de enero, y las Extraordinarias cuando sean necesarias o sean convocadas en la forma prevista en el Artículo 8.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir y sustituir a los miembros de la Junta Directiva y a los demás órganos de la Asociación. b.- Aprobar o improbar total o parcialmente en sesión Ordinaria los informes que deberá rendir la Junta Directiva en general y el de cada uno de los miembros de las actividades desarrolladas durante el período para el cual fueron electos. c.- Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los presentes estatutos, según la gravedad de la falta. d.- Aprobar el presupuesto anual de la Asociación. e.- Dictar resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha de la Asociación. f.- Conocer de todos aquellos asuntos que la Junta Directiva o algún miembro de la Asociación. e.- Dictar resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha de la Asociación. f.- Conocer de todos aquellos asuntos de importancia que afecten de alguna manera la existencia de la Asociación y que tengan relación en el logro de sus fines. g.- Conocer de las solicitudes de ingreso o retiro de socios. h.- Fijar la caución que debe rendir el Tesorero previo a tomar posesión de su cargo.

Artículo 13.- Los acuerdos y resoluciones tomados en Asamblea General Ordinaria deberán contar con el respaldo de una mayoría simple, esto es la mitad más uno de los miembros asistentes; sin embargo la decisión de la Asamblea General Extraordinaria, deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los miembros validamente inscritos.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Artículo 14.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá conforme a lo que manda el artículo ocho (8) de estos estatutos y tendrá las siguientes atribuciones: a.- Aprobar o improbar el plan de trabajo de la Junta Directiva. b.- Aprobar, reformar o modificar los presentes estatutos. c.- Aprobar el reglamento interno de la Asociación. d.- Aprobar o improbar la disolución, liquidación y fusión de la Asociación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación de la Asociación será electa en sesión de Asamblea General Ordinaria en el mes de enero y sus miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un período más previa aprobación de la Asamblea General. El quórum requerido para la celebración de las sesiones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros, si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum requerido, la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de su elección y los cargos serán los siguientes: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocales 1, 2, 3 y 4.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará en forma Ordinaria una vez al mes y Extraordinaria cuando lo estime necesario y sus resoluciones se tomarán en Asamblea Ordinaria por mayoría simple y en Asamblea Extraordinaria por mayoría absoluta.

Artículo 18.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:
a.- Ser ciudadano hondureño o naturalizado en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. b.- Ser adjudicatario de un puesto en el **MERCADO "MAMA CHEPA"**. c.- Ser de reconocida honorabilidad y de intachable conducta moral. d.- No tener antecedentes penales.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Representar a la Asociación por medio de su Presidente. b.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y demás resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea General. c.- Elaborar un plan de trabajo para el período que ha sido electa. d.- Convocar a sesiones de Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria. e.- Nombrar comisiones de trabajo. f.- Elaborar su propio reglamento interno, el cual debe ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria. g.- Recaudar y administrar los fondos de la Asociación. h.- Ejecutar todos aquellos actos de dirección, administración, orientación de la Asociación que no contravengan las disposiciones de los presentes estatutos y las leyes de la República o resoluciones y acuerdos de Asamblea General. i.- Realizar gestiones de ayuda para beneficio de los afiliados.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20.- **SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**
a.- Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de Asamblea como de Junta Directiva. b.- Firmar las actas de las sesiones respectivas junto con el Secretario después de haber sido aprobados. c.- Representar a la Asociación en todos los actos y diligencias relacionados con el desarrollo de la comunidad y afiliados. d.- Tener firma autorizada en unión del Tesorero en las instituciones financieras donde se tengan los fondos y firmar junto con el Tesorero toda erogación que se realice. e.- Confirmar las comisiones de trabajo y acreditar representantes ante otras organizaciones que designe la Junta Directiva. f.- Mantener la disciplina en la sesión que presida, llamando al orden a quienes se desvían del tema en discusión o que obstaculicen el libre ejercicio de los derechos de los demás miembros y lo que alteren el desarrollo normal de las sesiones. g.- Tener voto de calidad en caso de empate de las votaciones llevadas a cabo las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. h.- Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva informes de actividades a la Asamblea General, si éstos así lo exigen. i.- Juramentar en debida forma a los nuevos directivos que elija la Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva y asumir todas las facultades u obligaciones inherentes a su cargo.

Artículo 21.- **SON ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE:** Sustituir al Presidente en ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva de este, desarrollando todas las funciones inherentes al mismo.

Artículo 22.- **SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:**
a.- Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y de las Extraordinarias y las de la Junta Directiva. b.- Convocar a las sesiones respectivas con la atención debida. c.- Llevar el correspondiente libro de actas y el archivo de la organización y responsabilizarse por la custodia de los documentos de la Asociación. d.- Firmar las actas después de aprobadas por la Asamblea General, Junta Directiva, junto con el Presidente y extender las certificaciones correspondientes. e.- Recibir y contestar la correspondencia de la Asociación. f.- Efectuar funciones inherentes a su cargo o las que le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 23.- **SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:**
a.- Tener bajo su custodia los fondos recaudados por la Asociación. b.- Llevar los libros de contabilidad respectivos. c.- Manejar en

cuentas bancarias los fondos de la Asociación. d.- Informar a la Junta Directiva cuando esta así lo pida el estado de cuentas y rendir ante la Asamblea General el informe de las operaciones al finalizar el período. e.- Autorizar los pagos debidamente avalados por el Presidente y Fiscal. f.- Extender recibos por las cantidades que ingresen a la Tesorería, cuando fuere necesario. g.- Promover el desarrollo de las actividades económicas y proponerlas en sesiones de Asamblea General o Junta Directiva para discusión, aprobación y ejecución. h.- Rendir la correspondiente caución conforme lo determine la Asamblea General Ordinaria. i.- Realizar los cobros de la aportación a los adjudicatarios aprobados en Asamblea General Ordinaria. j.- Abrir una cuenta de cheques o de ahorro en una institución bancaria a nombre de la Asociación, de la cual se efectuarán retiros previa autorización. k.- Tener registrada la firma en la institución financiera juntamente con la del Presidente, donde se tengan los fondos de la Asociación para realizar depósitos o retiros. l.- Llevar libros de ingresos y egresos. ll.- Y las demás atribuciones inherentes a su cargo o las que le señale la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 24.- **SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** a.- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, acuerdos que emita la Asamblea General y Junta Directiva. b.- Firmar juntamente con el Tesorero los informes que deben rendirse ante la Junta Directiva y la Asamblea General. c.- Registrar su firma juntamente con el Tesorero y Presidente ante la institución bancaria para los efectos de retiros de fondos de pago. d.- Informar inmediatamente a la Junta Directiva o Asamblea General según el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de fondos de la Asociación. e.- Supervisar el desarrollo de los proyectos que realice la Asociación. f.- Las demás atribuciones concernientes a su cargo y aquellos que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 25.- **SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:**
a.- Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. b.- Cooperar estrechamente con la Junta Directiva en la localización del plan de trabajo y las actividades que se emprendan. c.- Integrarse y asesorar las comisiones de trabajo que se constituyen dentro de la Asociación. d.- Sustituir cuando el caso lo amerite a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva, según lo determine la Asamblea General. e.- Ejecutar aquellas funciones que se le encomienden por parte de la Junta Directiva o Asamblea General.

DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

Artículo 26.- La Asociación podrá crear por mandato de la Asamblea General o Junta Directiva, los Comités que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los planes y programas de la Asociación.

Artículo 27.- Los Comités de Trabajo tendrán carácter permanente aunque podrán crearse comités transitorios para actividades específicas a instancia de la Junta Directiva o Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 28.- Constituyen el patrimonio de la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, valores y dinero en efectivo que ingresen por concepto de cuotas Ordinarias y Extraordinarias aprobadas en Asamblea General, contribuciones particulares, subsidios otorgados, ingresos de actividades lícitas, realizados por la Asociación y por las herencias, legados y donaciones que reciba.

CAPÍTULO VI**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 29.- La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: a.- Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria. b.- Por cambiar de actividades o fines para lo que fue creada. c.- Por retiro de sus miembros que hagan imposible reunir el quórum suficiente. d.- Cuando sea decretada por sentencia judicial o resolución administrativa.

Artículo 30.- Acordada la disolución se nombrará una Junta Liquidadora, la que resulte se pagarán las deudas que tengan pendiente la Asociación y si existiere algún remanente será donado a la Corporación Municipal para que lo intervenga en obras de beneficencia social o algún centro de beneficencia de la comunidad u otra organización que persiga fines similares que decida la Asamblea General.

CAPÍTULO VII**DISPOSICIONES FINALES DE LAS ELECCIONES**

Artículo 31.- Las elecciones que celebre la Asamblea General serán por el sistema de voto directo y secreto según lo decida la Asamblea General antes de proceder a la elección.

Artículo 32.- Si se opta por el sistema de voto secreto y directo la Junta Directiva designará tres (3) miembros ajenos a la misma para que integren una Junta Electoral que conduzca a este proceso; los tres (3) miembros designados elegirán entre ellos un Presidente, un Secretario y un Escrutador.

Artículo 33.- La Junta Electoral estará facultada para resolver de pleno cualquier problema que se suscite en el desarrollo de las elecciones y sus decisiones serán enapelables, salvo que sea violatorias a los presentes estatutos.

Artículo 34.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados cuando los miembros reunidos en una Asamblea General Extraordinaria expresamente convocada al efecto lo estime necesario.

Artículo 35.- Los libros que lleve la Asociación serán autorizados haciendo constar su finalidad, número de folios útiles y será firmado por el Presidente y el Directivo o Directivos encargados de llevar el libro respectivo.

Artículo 36.- La Asociación podrá solicitar para el desarrollo efectivo, subsidios, donaciones oficiales, instituciones privadas o personas naturales o jurídicas.

Artículo 37.- Para retirar los fondos provenientes de subsidios del Estado, donaciones de instituciones privadas o de particulares se requieren las firmas del Presidente, Tesorero y Fiscal de la Asociación.

Artículo 38.- Por lo no previsto en los presentes estatutos se estará sujeto a los que dispongan las leyes vigentes del país, previa aprobación en Asamblea General.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS DEL MERCADO "MAMA CHEPA", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos

y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS DEL MERCADO "MAMA CHEPA", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS DEL MERCADO "MAMA CHEPA", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN DE LOCATARIOS DEL MERCADO "MAMA CHEPA", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaria General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

20 E. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia CERTIFICA la Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 1822-2008.**” El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintidós de septiembre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cinco de marzo de dos mil ocho, Expediente No. PJ-05032008-656, por El Abogado **RAFAEL ANTONIO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DEL CASERÍO LA CIÉNEGA**, con domicilio en el caserío La Ciénega, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, ubicado cuatro kilómetros delante de la aldea Río Abajo, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable No. U.S.L. 2390-2008 de fecha 20 de agosto de 2008.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DEL CASERÍO LA CIÉNEGA**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público; la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder al solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No.200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, Subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos

29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; y 62 Reformado de la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DEL CASERÍO LA CIÉNEGA**, con domicilio en el caserío La Ciénega, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO
PRO-MEJORAMIENTO DEL CASERÍO LA
CIÉNEGA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**CAPÍTULO I
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y
DURACIÓN**

ARTÍCULO 1.- Créase el Patronato Pro-Mejoramiento del Caserío La Ciénega del municipio del Distrito Central del departamento de Francisco Morazán, con domicilio propio y patrimonio propio, el cual se constituye por tiempo indefinido y se regirá por los presentes Estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos en la esfera de su competencia y por las demás leyes de la República.

ARTÍCULO 2.- Su denominación será Patronato Pro-Mejoramiento del Caserío La Ciénega del municipio del Distrito Central, en lo sucesivo se denominará como EL PATRONATO, cuyo domicilio será el Caserío La Ciénega del municipio del Distrito Central del departamento de Francisco Morazán, ubicado cuatro kilómetros adelante de la aldea Río Abajo de la ciudad de Comayagüela, y está a once kilómetros de la carretera que de la ciudad de Comayagüela conduce al departamento de Olancho.

ARTÍCULO 3.- El Patronato es una Institución eminentemente civil, apolítica, no religiosa y sin fines de lucro, cuya existencia está orientada a la obtención de un mayor bienestar colectivo de los habitantes del caserío La Ciénega del municipio del Distrito Central y a sumar esfuerzos para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida en la misma.

ARTÍCULO 4.- EL PATRONATO, como Asociación de carácter civil, se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad de reunión y asociación, en el cumplimiento de las normas de orden público y en el respeto y práctica de las buenas costumbres; en consecuencia, sus actividades no entorpecerán ni menoscabarán las disposiciones legales que emanen del Estado, las cuales tendrán siempre preeminencia en caso de controversia.

ARTÍCULO 5.- La función del Patronato, radica fundamentalmente en la defensa de los intereses colectivos y en la solución de los problemas que afecten el caserío La Ciénega como tal y de ninguna manera en dedicarse a intereses puramente privados o particulares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES

ARTÍCULO 6.- El Patronato tiene como objetivos fundamentales, luchar contra la pobreza generalizada, contribuyendo y participando con las actividades productivas, organizativas, de gestión, ejecución y administración de proyectos de desarrollo en beneficio del caserío La Ciénega, teniendo en concordancia los fines siguientes: a) **CÍVICO POLÍTICO:** 1.- Instruir a sus miembros sobre las leyes vigentes del país. 2.- Promover la mayor participación de los vecinos en la vida de la comunidad local y nacional, integrándola a Comités de apoyo al Patronato tales como: Juntas de Agua, Sociedad de Padres de Familia, Comité de Salud, Comité de Seguridad, clubes deportivos y otros. b).- **SOCIAL:** 1.- Cooperar en el incremento de la educación integral por el bienestar individual y de la comunidad. 2.- Cooperar en programas específicos de alfabetización que establece la autoridad del ramo. 3.- Procurar el mejoramiento y construcción de aulas escolares por medio de autogestión de la comunidad y otros medios. 4.- Estimular la matrícula escolar y evitar la deserción de los alumnos. 5.- Cooperar en programas de mejoramiento de vivienda. 6.- Promover la construcción de obras de infraestructura que sean de beneficio de la comunidad con la colaboración de diferentes instituciones, sean estas de carácter privado o público. 7.- Aunar esfuerzos con otras instituciones de promoción social, públicas o privadas a fin de dar soluciones adecuadas a los problemas que afronte la colonia. 8.- El Patronato tiene como objetivos fundamentales, luchar contra la pobreza generalizada, contribuyendo y participando con las actividades productivas, organizativas, de gestión, ejecución y administración de proyectos de desarrollo en beneficio de la colonia Gracias a Dios, asociarse con otras organizaciones que desarrollen actividades tendientes a lograr la transformación social del país en sus distintos campos, ya que se trate de otros Patronatos, Federaciones de Patronatos o cualquier otra institución que persiga fines análogos. 9.- Desarrollar campañas tendientes a la erradicación en la colonia de centros que atenten contra la moral y las buenas costumbres. c) **SALUD:** 1.- Cooperar en programas de saneamiento ambiental. 2.- Cooperar en la construcción de Centros de Salud. 3.- Gestionar ante Instituciones Públicas o Privadas el Proyecto de agua potable. d) **ECONOMÍA:** 1.- Efectuar campañas de concientización a los vecinos sobre la obligación de pagar los impuestos vecinales y servicios públicos. 2.- Patrocinar, organizar y administrar cualquier actividad para la captación de fondos. 3.- En general desarrollar cualquier actividad, programa o plan de trabajo que sea necesario para el logro de los objetivos del Patronato.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO

ARTÍCULO 7.- Son miembros de Patronato todas las personas que sean propietarias de bienes inmuebles ubicados en el caserío La Ciénega del municipio del Distrito Central, así como aquellas personas que arrienden bienes inmuebles

localizados en la comunidad, o que tengan su domicilio en el caserío.

ARTÍCULO 8.- Los miembros pueden ser fundadores activos y honorarios: a.- **SON FUNDADORES:** Son todas las personas que desde la fecha de su Constitución como Patronato, que residan únicamente en la comunidad y que hallan sido promotores, organizadores y fundadores y directivos ya sean propietario, adjudicatario o arrendatario de la comunidad. b.- **SON ACTIVOS:** Todas las personas mayores de 18 años y que se hallen en el pleno goce y ejercicio de sus Derechos Civiles, los cuales deberán estar inscrito en el libro de registro que al efecto llevará el Secretario del Patronato. c.- **SON MIEMBROS HONORARIOS:** Aquellas personas que por sus actuaciones relevantes o ejecutorias positivas en beneficio del caserío La Ciénega, sean declaradas como tales por la Asamblea General del Patronato, a cuyos efectos se les habilitará con el certificado o pergamino correspondiente que los acredite como Miembros Honorarios y que sean de reconocida honorabilidad.

ARTÍCULO 9.- Son requisitos esenciales para que los miembros del Patronato puedan gozar de los distintos beneficios que este proporciona, observar una conducta apropiada con sus vecinos y estar solvente en el pago de las cuotas y aportaciones que fije la Asamblea General.

ARTÍCULO 10.- Corresponde a la persona que habite cualquier inmueble en el caserío La Ciénega, satisfacer el pago de las cuotas o contribuciones por los servicios directos que reciba del Patronato por cada casa o propiedad que posea, ya sean estos prestados, contratados o administrados por dicha persona.

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 11.- Son derechos de los miembros del Patronato, los siguientes: a.- Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, tomar parte en las deliberaciones y proponer mociones y sugerencias, limitando cada participación a un máximo de cinco minutos y no intervenir más de tres veces sobre un mismo asunto. b.- Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva o Comisiones Especiales. c.- Representar o ser representados por otro miembro del Patronato debidamente autorizado por escrito. d.- Requerir informes a los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro órgano del Patronato sobre el desempeño de sus actividades. e.- Participar en todos los actos del Patronato y gozar de los beneficios que se deriven de las actividades de éste. f.- Tener acceso a los libros y documentos del Patronato previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que sólo podrán hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia de los mismos. g.- Denunciar ante la Junta Directiva cualquier miembro del Patronato que con sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre de la Organización. h.- Informar a la Junta Directiva, en la forma prescrita en los presentes Estatutos, cuando cualquier miembro del Patronato ejecute actos que contravengan las

disposiciones de los mismos, o que vayan en detrimento de los demás habitantes del caserío La Ciénega. **i.-** Solicitar a la Junta Directiva la suscripción de acuerdos y plazos especiales para ponerse al día cuando haya caído en mora debido a circunstancias debidamente calificadas por la Junta Directiva. **j.-** Ejercer cualquier otro derecho que emane de los presentes Estatutos y de la Constitución y las leyes.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 12.- Son obligaciones de los miembros del Patronato, las siguientes: **a.-** Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sean debidamente convocados. **b.-** Desempeñar a cabalidad con dinamismo los cargos para lo que hayan sido electos por la Asamblea. **c.-** Cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Patronato. **d.-** Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le encomiende dentro del marco de sus atribuciones. **e.-** Satisfacer todas las aportaciones ordinarias y extraordinarias que decreta la Asamblea. **f.-** Mantener sus viviendas, predios y calles adyacentes en estado que sea ejemplo de limpieza. **g.-** Contribuir al mantenimiento del ornato de la comunidad, absteniéndose de ejecutar obras que atenten contra la seguridad de sus vecinos. **h.-** Abstenerse de instalar negocios que perturben la tranquilidad de la comunidad, o que proporcione o fomenten el escándalo o las malas costumbres. **i.-** Hacer uso racional del agua, evitando el desperdicio o que fluya libremente de las llaves. **j.-** Brindar toda la cooperación y asistencia personal que sean necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del Patronato en pro de la comunidad. **k.-** Cumplir con las demás obligaciones que estipulan los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 13.- Para el desarrollo de sus actividades, el Patronato tendrá los siguientes órganos de gobierno: **a.-** La Asamblea General. **b.-** La Junta Directiva. **c.-** La Fiscalía; y, **d.-** Los Comités de trabajo.

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General es el máximo órgano del Patronato y podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

ARTÍCULO 15.- Son Asambleas Generales Ordinarias, las que se convoquen trimestralmente para tratar sobre actividades normales del Patronato, el quórum para la instalación de las mismas será de la asistencia de la mitad de los miembros inscritos y las resoluciones en este tipo de Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 16.- Son Asambleas Generales Extraordinarias, las que se convoquen en cualquier otra fecha con carácter de urgencia o para tratar asuntos específicos, requiere la asistencia de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros inscritos

y sus resoluciones se tomarán con el voto de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 17.- Tanto la Asamblea General Ordinaria como la Extraordinaria, se considerarán legalmente instaladas en segunda convocatoria con el número de participantes que asistan y las decisiones podrán ser adoptadas siempre y cuando los votos de los asistentes superen la mayoría necesaria en uno y otro caso.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: **a.-** La discusión y aprobación del acta de la sesión anterior. **b.-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva al concluir su período. **c.-** Constituir los comités de trabajo o los grupos de apoyo que estimen convenientes, eligiendo sus miembros y determinando sus funciones y facultades. **d.-** Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva. **e.-** Conocer los asuntos disciplinarios que la Junta Directiva someta a su consideración, adoptando las resoluciones que procedan, imponer las sanciones que apliquen o decretar las multas correspondientes. **f.-** Aprobar o improbar los programas de trabajo que la Junta Directiva presente para su implementación. **g.-** Aprobar o improbar las cuentas e informe financiero que presente la Junta Directiva a través de su Tesorero. **h.-** Adoptar las resoluciones que procedan sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración por la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros. **i.-** Aprobar el presupuesto anual del Patronato. **j.-** Aceptar en forma definitiva la renuncia del Presidente de la Junta Directiva o de cualquier otro miembro de ésta en ausencia del mismo. **k.-** Remover y sustituir a los miembros de la Junta Directiva que con sus actos u omisiones demuestren falta de interés en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: **a.-** La Reforma de los Estatutos del Patronato. **b.-** Disolución y liquidación del Patronato. **c.-** Cualquier otra decisión previamente calificada por la Asamblea General Ordinaria.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 20.- La Junta Directiva es el órgano de administración del Patronato y estará integrada de la siguiente manera: **a.-** Un Presidente. **b.-** Un Vicepresidente. **c.-** Un Secretario. **d.-** Tesorero. **e.-** Tres Vocales.

ARTÍCULO 21.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de un año, pudiendo ser reelectos por un período más y tomarán posesión de sus cargos en el mismo día de su elección.

ARTÍCULO 22.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea anualmente. Debiendo inscribirse en la Alcaldía Municipal de la localidad las planillas de los participantes, con un mes de anticipación, podrán ser reelectos y tomarán posesión de sus cargos en el mismo día de su elección.

ARTÍCULO 23.- La Junta Directiva sesionará con la periodicidad que sus miembros acuerden, pero en todo caso, celebrarán cuando menos una sesión mensual.

ARTÍCULO 24.- Asimismo sesionará la Junta Directiva en cualquier fecha para tratar asuntos específicos o de urgencia, mediante la convocatoria de tres de sus miembros o de cinco miembros del Patronato.

ARTÍCULO 25.- Los cargos Directivos se desempeñarán ad honorem y sus servicios se considerarán como una contribución personal al desarrollo del caserío. Previa consulta con el Presidente y el Tesorero, los gastos que incurran en el ejercicio de sus funciones serán reembolsados.

ARTÍCULO 26.- La Junta Directiva tomará posesión de sus cargos una vez que haya sido debidamente juramentada.

ARTÍCULO 27.- Cualquier miembro de la Junta Directiva será removido de sus funciones por la inasistencia consecutiva a tres sesiones de la misma, salvo excusa por escrito indicando las razones de su ausencia.

ARTÍCULO 28.- La Junta Directiva en pleno o cualquiera de sus miembros podrán ser removidos y sustituidos por la Asamblea General si demuestran falta de interés en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 29.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: **a.-** Ser miembro activo del Patronato. **b.-** Estar solvente con las cuotas o contribuciones del Patronato. **c.-** Observar una conducta ejemplar, haber dado muestra de ser fiel cumplidor de los Estatutos del Patronato y evidenciar manifiesto interés en la solución de los problemas de la comunidad. **d.-** No haber desempeñado anteriormente un cargo dentro del Patronato de manera displicente, con manifiesto desinterés o con falta de responsabilidad.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: **a.-** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea. **b.-** Elaborar y presentar a la Asamblea General el plan de trabajo y el presupuesto respectivo para el período que han sido electos sus miembros. **c.-** Convocar oportunamente a Asambleas Ordinarias en las fechas estipuladas y a Asambleas Extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten. **d.-** Para la adopción de decisiones válidas, la Junta Directiva deberá contar en sus sesiones con un quórum, de por lo menos cuatro miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate, decidirá el Presidente con doble voto. **e.-** Si durante tres sesiones consecutivas de la Junta Directiva, no hubiera quórum, convocará a una Asamblea Extraordinaria para la remoción o sustitución de los miembros que con sus inasistencias y falta de interés obstaculicen el normal desenvolvimiento de sus actividades. **f.-** Gestionar ante los organismos oficiales o privados todo cuanto sea de interés de la comunidad que representan. **g.-** Determinar la cantidad máxima de dinero en efectivo que el Presidente o el

Tesorero deberán manejar como fondo de caja chica. **h.-** Nombrar comisiones de trabajo. **i.-** Administrar los fondos del Patronato. **j.-** Fomentar la apertura de canales de comunicación idóneos con otras organizaciones o comunidades organizadas a fin de viabilizar intercambio de conocimientos y experiencias. **k.-** Ostentar la representación de Patronato por medio de su Presidente. **l.-** Proponer el monto de la cuota ordinaria o extraordinaria que sean necesarias para el funcionamiento de la Organización. **m.-** Otorgar premios y distinciones a miembros del Patronato cuyas ejecutorias lo ameriten. **n.-** Ejecutar todos los actos de dirección, administración y orientación del Patronato sin contravenir las disposiciones de los Estatutos, las leyes de la República, ni las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones del Presidente: **a.-** Abrir, cerrar y presidir las sesiones tanto de Asamblea como de Junta Directiva. **b.-** Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario una vez que hayan sido aprobadas. **c.-** Representar al Patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el mismo, ya sea personalmente o mediante nombramiento de apoderado legal. **d.-** Firmar la correspondencia y autorizar con su firma la del Tesorero o la del Fiscal en la emisión de cheques u órdenes de pago. **e.-** Acreditar representantes ante otras organizaciones. **f.-** Mantener la disciplina en las sesiones que presida, llamando al orden a quienes se desvíen del tema en discusión, obstaculizando el libre ejercicio de sus derechos a los demás miembros o alteren de alguna forma el desarrollo normal de las mismas. **g.-** Gozar de voto de calidad en los casos de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General. **h.-** Juramentar en debida forma a los miembros directivos en pleno después de las elecciones correspondientes. **i.-** Autorizar libros de Actas, caja y cualquier otro control que maneje el Patronato. **j.-** Constituir comisiones de trabajo, estudio e investigación en asuntos de interés del Patronato. **k.-** Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva, los informes de actividades, cuando así lo exija la Asamblea General. **l.-** Aceptar la renuncia de los demás miembros de la Junta Directiva y de los distintos comités que hayan constituido. **m.-** Ejecutar cualquier otra función que emane de los presentes Estatutos o de la Asamblea General. **n.-** Ordenar la apertura o cancelación en su caso de cuentas bancarias para el manejo de fondos del Patronato; y, **o.-** Las demás que sean inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 32.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: **a.-** Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo con las mismas atribuciones, y en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste. **b.-** Asistir a las sesiones de Junta Directiva con puntualidad o excusarse en caso de imposibilidad de poder hacerlo. **c.-** Aceptar en forma provisional la renuncia

del Presidente, informando a la Asamblea de este hecho para la sustitución correspondiente. **d.-** Brindar toda la colaboración necesaria en los demás miembros de la Junta Directiva para el logro de sus metas propuestas.

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: **a.-** Redactar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. **b.-** Convocar a sesiones a miembros de la Asamblea General, con la debida anticipación indicando el local en que se celebrarán y el día y la hora de la reunión y la fecha de la segunda convocatoria en caso de no haber quórum para la primera. **c.-** Mantener al día el libro de Actas, organizar el archivo del Patronato, asumir la custodia de los demás documentos del mismo. **d.-** Firmar el Libro de Actas junto con el Presidente y extender certificaciones de actas y las constancias, resoluciones y acuerdos que sean necesarios. **e.-** Recibir y contestar la correspondencia del Patronato, manteniendo informado al Presidente de la misma. **f.-** Mantener actualizado el libro de Registro de Miembros del Patronato, en el que deberán constar como mínimo los nombres de los mismos, número de casa y su número de identidad. **g.-** Cooperar con el Presidente en la elaboración de las Agendas para las Asambleas a celebrarse. **h.-** Verificar el quórum en cada Asamblea y cuando se trate de la elección de nueva Junta Directiva, verificar que cada miembro propuesto reúna los requisitos exigidos por los presentes Estatutos. **i.-** Asegurarse que cada miembro del Patronato posea una copia de los presentes Estatutos, para el conocimiento de sus obligaciones y derechos. **j.-** Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. **k.-** Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo en forma oportuna y con responsabilidad.

ARTÍCULO 34.- Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: **a.-** Actuar como custodio de los fondos recaudados por el Patronato y encargarse de su administración. **b.-** Llevar los libros de contabilidad necesarios para preparar los informes financieros que se requieran. **c.-** Registrar su firma en los bancos en que se mantengan fondos del Patronato para poder girar cheques sobre los mismos en forma mancomunada con el Presidente. **d.-** Presentar en cada Asamblea un informe de la situación financiera del Patronato, acompañando los Estados Financieros que sean necesarios. **e.-** Autorizar los pagos que correspondan, debidamente avalado por el Presidente. **f.-** Extender recibo de cualquier valor que ingrese al Patronato. **g.-** Encargarse de la Administración Financiera y control de los fondos obtenidos para la ejecución de proyectos especiales. **h.-** Rendir la fianza que corresponda en el caso de disponer el Patronato de fondos especiales de considerable magnitud. **i.-** Ejecutar las acciones y diligencias que procedan para lograr que todos los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y aportaciones, sugiriendo ideas para alcanzar este fin. **j.-** Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. **k.-** Ejercer cualquier otra función que sea inherente al cargo.

ARTÍCULO 35.- Son atribuciones de los Vocales: **a.-** Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en su ausencia en el orden en que fueron electos; y, **b.-** Todas las demás que les sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.

DE LA FISCALÍA

ARTÍCULO 36.- Estará manejada por un Fiscal el cual será electo por la Asamblea General por un período de un año, pudiendo ser reelecto y tomará posesión de su cargo el mismo día de su elección; sus funciones serán las de supervisión y auditorías de todas las actividades y especialmente las financieras que ejecute el Patronato a través de la Junta Directiva y específicamente del Tesorero.

ARTÍCULO 37.- Son atribuciones del Fiscal: **a.-** Velar porque el manejo de fondos del Patronato se haga en forma apropiada y racional. **b.-** Firmar y avalar los informes que presente el Tesorero a la Asamblea. **c.-** Informar al Presidente de la Junta Directiva o a la Asamblea sobre cualquier irregularidad en el manejo de los fondos que detecte en el cumplimiento de sus funciones. **d.-** Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones que emanen de la Asamblea General. **e.-** Asistir al Tesorero en el cumplimiento de sus funciones. **f.-** Encargarse de la buena marcha y ejecución de proyectos especiales que lleve a cabo el Patronato. **g.-** Asistir a las sesiones de la Junta Directiva. **h.-** Efectuar todas aquellas funciones que se le encomiende y que sean compatibles con el ejercicio de su cargo. **i.-** Llevar la representación legal del Patronato, con facultades para contraer obligaciones o derechos, otorgar poderes o escrituras, firmar contratos, todo en nombre del Patronato y conforme los objetivos y fines del mismo, previa aprobación y autorización de la Junta Directiva.

DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

ARTÍCULO 38.- Son constituidos por la Junta Directiva o la Asamblea General y son sus atribuciones: **a.-** Ejecutar con diligencia las asignaciones para las que fueron creados. **b.-** Si son de carácter permanente, elaborar un plan de trabajo presentándolo a la Junta Directiva para su aprobación. **c.-** Si son de carácter transitorio, rendir el correspondiente informe a la Junta Directiva al final de su gestión.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 39.- Constituyen el Patrimonio del Patronato: **a.-** Los fondos que ingresen por concepto de cuotas, aportaciones o cualquier otro. **b.-** Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con sus propios recursos. **c.-** Los valores adquiridos por donaciones, concesiones, compra, permuta, herencia o cualquier otro título, de instituciones públicas o privadas o por personas naturales, de proyectos planificados, ejecutados y administrados por el Patronato. **d.-** Los fondos obtenidos por la realización de actividades lícitas y que se reinviertan en obras de beneficio comunitario.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL
PATRONATO**

ARTÍCULO 40.- La disolución del Patronato procederá cuando: **a.-** Sea evidente y manifiesto que sus objetivos no se han alcanzado. **b.-** Cuando se aparte de los objetivos para los cuales se constituyó. **c.-** Por resolución administrativa o sentencia judicial. Se requerirá para ello de una Asamblea General Extraordinaria convocada única y exclusivamente para este fin y el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.

ARTÍCULO 41.- En la misma Asamblea se nombrará una Junta de Liquidación de los bienes y haberes del Patronato, haciendo las operaciones que considere convenientes. Procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones del Patronato con terceras personas y a recuperar sus créditos, del remanente o fondo que quedare será traspasado a la Institución Benéfica que designe la Asamblea General y en ausencia de tal designación a una de fines similares o de beneficencia.

**CAPÍTULO VII
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 42.- Los libros que lleve el Patronato serán autorizados mediante la correspondiente acta de apertura del libro en el cual se hará constar su finalidad, el número de folios útiles y serán firmados por el Presidente y el directivo encargado de llevarlo.

ARTÍCULO 43.- La Fiscalización de los fondos recibidos en concepto de subsidio o donación oficial de Instituciones Públicas o Privadas, se estará a lo acordado por las mismas.

ARTÍCULO 44.- El Patronato podrá solicitar para la consecución de sus finalidades, la asesoría o la asistencia técnica y económica necesaria de organizaciones externas, cuyas actividades sean compatibles con sus objetivos.

ARTÍCULO 45.- Podrá unirse a otras organizaciones o asociaciones similares para aunar esfuerzos en la búsqueda de sus propósitos sin perder por ello su individualidad, previa autorización de la Asamblea General.

ARTÍCULO 46.- Para lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Asamblea General y las demás leyes aplicables del país.

SEGUNDO: EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DEL CASERÍO LA CIÉNEGA, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DEL CASERÍO LA CIÉNEGA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno, verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DEL CASERÍO LA CIÉNEGA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DEL CASERÍO LA CIÉNEGA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución, el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L.150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil ocho.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL**

20 E. 2009

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 859-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO. VISTO:** Para resolver el expediente Administrativo No. 944-2008, presentada por el Licenciado **CARLOS ALBERTO ZAMORA BAUTISTA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 3219, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (REPRIMHSA)**, con domicilio en colonia Las Torres, calle principal, edificio Marlen, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. **CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO (2):** Que obra a folio nueve (09) la Carta de fecha 22 de octubre de 2008, suscrita por la empresa concedente **ALLIED UNIVERSAL CORPORATION**, de nacionalidad estadounidense, mediante la cual autoriza a la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (REPRIMHSA)**, con domicilio en colonia Las Torres, calle principal, edificio Marlen, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, como Representante y Distribuidor Exclusivo, para proveer al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), del producto GAS CLORO UN 1017, para desinfección del agua potable en cilindros de 150 y 2,000 libras, por tiempo definido de dos años a partir del 22 de octubre de 2008 al 22 de octubre de 2010. **CONSIDERANDO (3):** Que la Unidad de Servicios Legales, después de valorar la documentación acompañada a la solicitud y considerando el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que es procedente conceder licencia de Representante y Distribuidor solicitada, de conformidad al artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y la Carta de fecha 22 de octubre de 2008, que obra a folio nueve (09). **POR TANTO: LA**

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos: 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b) 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3, 5 reformados, 7 y 8 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, presentada por el Licenciado **CARLOS ALBERTO ZAMORA BAUTISTA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 3219 actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (REPRIMHSA)**, con domicilio en colonia Las Torres, calle principal, edificio Marlen, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (REPRIMHSA)**, la Licencia de **REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR** solicitada, de conformidad al Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y la carta de fecha 22 de octubre de 2008, que obra a folio nueve (09). **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos; de conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

20 E. 2009

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.- CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 2243-2008.-** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, tres días de noviembre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diez de abril del dos mil ocho, por el Abogado **JOSUÉ NAHÚN CASTRO COREA**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO COMUNAL DEL BARRIO LA VICTORIA SECTOR UNO**, con domicilio en el barrio La Victoria, sector uno, municipio de Marcala, departamento de la Paz, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable No.U.S.L.3194-2008 de fecha 02 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO COMUNAL DEL BARRIO LA VICTORIA SECTOR UNO**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No.200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-098-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO COMUNAL DEL BARRIO LA VICTORIA SECTOR UNO**, con domicilio en barrio La Victoria, Sector Uno, municipio de Marcala, departamento de la Paz y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

PROYECTO DE ESTATUTO PATRONATO COMUNAL BARRIO LA VICTORIA SECTOR UNO MARCALA, LA PAZ**CAPÍTULO I**
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO, CONSTITUCIÓN

Artículo 1.- Créase el Patronato Comunal del barrio La Victoria, Sector Uno, del municipio de Marcala, departamento de La Paz, con domicilio y patrimonio propio que se regirá por los presentes estatutos, por los acuerdos y resoluciones que emitan sus órganos en la esfera de su competencia y por las demás Leyes de la república.

DENOMINACIÓN

Artículo 2.- El Patronato se identificará con el nombre de "Patronato Comunal barrio La Victoria Sector Uno" y el lema "Unidos Somos más Fuertes".

DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 3.- El Patronato Comunal del barrio La Victoria Sector Uno, tendrá una duración indefinida y su domicilio será el barrio La Victoria Sector Uno, municipio de Marcala, departamento de La Paz.

CAPÍTULO II
DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL PATRONATO

Artículo 4.- Son fines del patronato comunal: a) Involucrar a la población en la priorización de la demanda de proyectos de impacto social, coordinados por las Municipalidades para lograr ejecutarlos. b) Fortalecer la participación ciudadana y transparencia en la formulación y ejecución de proyectos. c) Procurar el bienestar de la población de escasos recursos económicos. d) Gestionar financiamiento de proyectos de los recursos que otorgan al país otras naciones y organizaciones internacionales.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Son miembros todos los ciudadanos mayores de 18 años, oriundos, vecinos o residentes en la comunidad por lo cual el Patronato estará constituido por ciudadanos mayores de 18 años, nativos, vecinos, residentes por lo menos con dos años como mínimo, de reconocida solvencia moral y elegidos por la comunidad por voto mayoritario en asamblea convocada.

Artículo 6.- toda persona natural que adquiera bienes inmuebles en el barrio y se establezca como vecino **Requisitos para ser miembro del patronato:** a) Ser mayor de 18 años. b) Saber leer y escribir (como mínimo sexto grado) c) Residir permanentemente en el barrio y tener un mínimo de 2 años de residir. d) Ser de reconocida solvencia moral. e) Poseer liderazgo. f) Tener buenas relaciones con los miembros de la comunidad. g) Mostrar interés por el mejoramiento del barrio. h) Su ingreso al patronato es voluntario.

DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS. DEBERES

Artículo 7.- Son deberes de los miembros: a) Asistir con puntualidad a sesiones a que fuesen convocados. b) Participar activamente en forma individual o en comités. c) Cumplir con responsabilidades y comisiones asignadas. d) Cumplir con lo establecido en los presentes Estatutos. e) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan en asambleas. f) Colaborar en la obtención y conservación de bienes que beneficien a la comunidad. g) Apoyar las gestiones y actividades que realiza la Junta Directiva. h) Señalar personas que cometan acciones tipificadas como actos de corrupción. i) Aprobar por mayoría acuerdos y resoluciones (proyectos).

OBLIGACIONES

Artículo 8.- Son obligaciones de los miembros: a) Pagar una cuota Ordinaria que señale la Asamblea General. b) Asistir personalmente a sesiones a que fuere convocado. c) Cooperar en la limpieza de cunetas y solares de su propiedad. d) Aportar días de trabajo cuando se ejecute un proyecto de carácter comunal. e) Denunciar la tala de zonas forestales por personas o grupos que no cuenten con el debido permiso. f) Cooperar en extinción de incendios forestales aledaños a la comunidad. g) Apoyar las decisiones que la Junta Directiva o la Asamblea General del Patronato acuerde por mayoría de votos.

DERECHOS

Artículo 9.- Son derechos de los miembros: a) Gozar de los beneficios de los cuales la comunidad sea favorecida. b) Participar con voz y voto en acuerdos y resoluciones que en Asamblea se discuten. c) Optar a cargos de Junta Directiva. d) Presentar iniciativas que coadyuven al bienestar de cada uno de los miembros de la comunidad. e) Conocer el estado financiero de sus aportaciones y otros ingresos. f) Enviar excusas por causa justificada. g) El adulto mayor tendrá un descuento de 25% en pagos de cuotas, siempre que compruebe que es mayor de 60 años o jubilado. h) Elegir y ser electos para cargos dentro de la junta Directiva

CAPÍTULO IV
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 10.- La estructura Organizativa del Patronato está compuesta de la siguiente manera: a) Asamblea General. b) Junta Directiva (Patronato). c) Comités. d) Órgano Fiscal.

Artículo 11.- La Asamblea General Ordinaria es la autoridad máxima de la comunidad y estará constituida por la reunión de todos los ciudadanos y ciudadanas mayores de 18 años y competen a ella tomar decisiones pertinentes en cuanto a la formulación, gestión y ejecución de proyectos.

Artículo 12.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año el primero de enero y el último de junio de cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por La Junta Directiva del Patronato a iniciativa de la mitad más uno de los miembros de la misma Junta Directiva

Artículo 13.- Para Que la Asamblea General Ordinaria pueda sesionar será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la comunidad. De no haber quórum se convocará a nueva asamblea dentro de un plazo de ocho (8) días y de no reunirse el quórum requerido en esta fecha, se celebrará la sesión con los abonados que asistan y el quórum para aprobar las Resoluciones en Asamblea General Ordinaria será el voto favorable mitad más uno de los miembros asistentes. La Asamblea General Extraordinaria se realizará las veces que sean necesarias para discutir asuntos específicos o aquellos que tengan carácter de urgente y no puedan esperar a que se realice una Asamblea ordinaria, el quórum de asistencia será 2/3 partes del total de miembros inscritos como tales y el quórum para aprobar Resoluciones será el voto favorable de los 2/3 de los miembros asistentes.

Artículo 14.- Son funciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir sus representantes. Junta Directiva (Patronato) b) Aprobar, improbar o modificar la agenda. c) Proponer iniciativas y sugerencias de beneficio colectivo en relación a proyectos d) Establecer en conjunto con la Junta Directiva del Patronato cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias e) Velar por el cumplimiento de las funciones que competen a cada uno de los miembros de la Junta Directiva. f) Sustituir a miembros de la Junta Directiva por dos (2) inasistencias consecutivas. g) Aprobar o improbar transacciones que la Junta Directiva realice. Son funciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar la Reforma, enmienda o modificación de los presentes estatutos. b) Acordar la Disolución y liquidación de la Asociación c) Cualquier situación que requiera ser resuelta con urgencia.

JUNTA DIRECTIVA - PATRONATO

Artículo 15.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y representación del Patronato, estará integrada por los miembros siguientes: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario(a). d) Prosecretario(a). e) Tesorero. f) Vocal 1. g) Vocal 2. h) Vocal 3.

Artículo 16.- La Asamblea General elegirá el personal que integrará el órgano de fiscalía cuyos requisitos deberán ajustarse a lo preceptuado en el Artículo 62 reformado (D 127-2000) de la Ley de Municipalidades.

Artículo 17.- La duración de los miembros en la Junta Directiva, podrá ser de un (1) año mismos que serán electos en Asamblea General Ordinaria por un periodo más.

Artículo 18.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos únicamente por un periodo más, si en el periodo anterior demostraron responsabilidad, dinamismo y eficiencia a criterio de la Asamblea.

Artículos 19.- La elección de la nueva Junta Directiva se hará con y en presencia de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 20.- Atribuciones de Junta Directiva: a) Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. b) Ejercer la representación Legal del Patronato. c) Llevar los libros de Secretaria, Contabilidad, Registro de miembros según corresponda. d) Efectuar las Convocatorias a Asambleas Generales cuando Corresponda. e) Dirigir y controlar los planes y Proyectos que apruebe la Asamblea General.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículos 21.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento y demás disposiciones. b) Elaborar la agenda para la sesión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. c) Abrir, suspender y cerrar sesiones. d) Representar la comunidad ante instituciones del municipio. e) Firmar con el Secretario (a) las

actas en las cuales deben constatarse las decisiones que se adopten. f) Autorizar con su firma junto con el Tesorero órdenes de pago g) Autorizar la compra de materiales en proyectos de ejecución. h) Hacer cumplir las decisiones que se adopten en Asamblea General. i) Elaborar un plan de trabajo. j) Manejar con el Tesorero la cuenta mancomunada depositada en institución bancaria a nombre del Patronato. k) Convocar a todos los miembros a sesiones tanto de Asamblea como de Junta Directiva. l) Convocar a los miembros del Patronato a sesiones extraordinarias de trabajo tanto de Asamblea como de Junta Directiva. m) Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva.

Artículo 22.- Son atribuciones del Vice - Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento y demás disposiciones b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia. c) Cumplir con comisiones asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 23.- Son atribuciones del Secretario / Prosecretario: a) Levantar el acta de las sesiones con la asamblea general b) Firmar con el Presidente las actas. c) Archivar la correspondencia enviada y recibida. d) Mantener actualizado el listado de todos los miembros de la comunidad. e) Mantener al día información de datos estadísticos de la comunidad (población, analfabetos, niños en edad escolar niños de Kinder, etc.)

Artículo 24.- Son atribuciones del Tesorero: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos el reglamento y demás disposiciones acordadas en asamblea General. b) Elaborar mensualmente un informe de ingresos y egresos. c) Ejecutar los pagos por concepto de gastos autorizados por el presidente. d) Ejecutar los depósitos mensuales en cuenta especial. e) Archivar todo documento, recibo o factura para comprobar gastos realizados. f) Llevar al día los controles administrativos básicos: libro de actas, libro de entradas y salidas, libro diario. g) Responsabilizarse solidariamente con el presidente del manejo de los fondos. h) Exigir facturas con RTN, en compras realizadas, selladas. i) Llevar un talonario de recibo de pago con su respectivo código. j) Controlar el manejo de los fondos y bienes que los miembros aporten o donen. k) Elaborar y Presentar anualmente la Memoria del Informe Financiero. l) Firmar Junto con el Presidente toda erogación monetaria del Patronato. m) Registrar Junto con el Presidente la firma en alguna Institución Bancaria para beneficio del Patronato.

Artículo 25.- Son atribuciones del Vocal 1: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, el reglamento y demás disposiciones acordadas en Asamblea General. b) Sustituir al Presidente, Vicepresidente o Secretario respectivamente en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia. c) Cumplir con comisiones acordadas por la Asamblea o Junta Directiva del Patronato.

Artículo 26.- Se crean los Comités de apoyo a la Junta Directiva que se describen como: a) Comité de gestión y formulación de perfiles de proyectos. b) Comité de asuntos económicos.

Artículo 27.- El Comité de Gestión y Formulación de Perfiles de Proyectos (C.G.F.P) estará integrado por 3 miembros que no pertenezcan a la Junta Directiva elegidos por la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 28.- El C.G.F.P tendrá las siguientes funciones: a) Recolectar la información requerida para elaboración de fichas de información de proyectos. b) Gestionar ante municipalidades, ONG u otras instituciones gubernamentales o privadas, nacionales o extranjeras financiamientos para la ejecución de proyectos comunales. c) Formular perfiles de proyectos para que la asamblea los apruebe, y sean presentados a la instancia correspondiente ERPs regionales o Alcaldía Municipal.

Artículo 29.- El Comité de Asuntos Económicos (C.A.E) estará integrado por el Tesorero de la Junta Directiva y cinco miembros de la comunidad elegidos por la asamblea.

Artículo 30.- El C.A.E. tendrá las siguientes funciones: a) Planificar y realizar actividades económicas para obtener fondos. b) Organizar a los demás miembros de la comunidad en comisiones para asignarles funciones específicas. c) Realizar cualquier otra actividad que tenga por finalidad acrecentar el patrimonio de la Junta Directiva (Patronato). d) Preparar los informes económicos de las actividades realizadas y darlo a conocer a la Asamblea General.

DEL ÓRGANO FISCAL

Artículo 31.- El órgano Fiscal es independiente de la Junta Directiva y su titular será electo por la mayoría de los miembros en Asamblea General Ordinaria y durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos por un período más.

Artículo 32.- Son atribuciones del Fiscal. a) Cumplir y hacer los presentes estatutos, cumplir el reglamento y demás disposiciones acordadas en Asamblea General. b) Llevar un registro de talonarios legalizados con su firma. c) Fiscalizar trimestralmente ingresos, egresos, cuentas y documentos e informar a la asamblea. d) Deberá nombrar una Comisión de Auditoría Social o Junta de Vigilancia cuando esté en ejecución, un Proyecto Comunal que sea costado por el Patronato. e) Llevar la representación del patronato en asuntos judiciales o extrajudiciales y delegarla en profesional competente previa autorización de la asamblea. Otras atribuciones que por naturaleza de cargo le corresponda.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO**

Artículo 33.- El Patrimonio del Patronato estará constituido por una cuota obligatoria, que debe pagar mensualmente cada miembro. fijada por la Asamblea General, multas, intereses en cuentas y otros que se obtengan de actividades económicas.

Artículo 34.- Forman parte del Patrimonio del Patronato: a) los bienes muebles o inmuebles, bienes raíces que se obtengan por compra, donación o cualquier otro título. b) cuotas obligatorias pagadas mensualmente por los miembros, aprobadas por la Asamblea General. Multas intereses de las cuentas bancarias propiedad del Patronato.

Artículo 35.- La Junta Directiva será responsable por la destrucción o pérdida de cualquier bien mueble o inmueble propiedad del Patronato.

Artículo 36.- El producto de cualquier venta de bienes y demás ingresos de carácter lícito.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 37.- La Junta Directiva del Patronato podrá disolverse cuando la asistencia de los miembros sea de dos terceras partes y los votos a favor de la disolución sea de las dos terceras partes de los asistentes reunidos en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 38.- La Junta Directiva nombrará una comisión Liquidadora. Una vez realizada la Liquidación, se procederá a cancelar todas las obligaciones contraídas y en caso de quedar remanente, este pasará a una institución benéfica o con fines similares a lo de esta Asociación.

Artículo 39.- Son Causas de Disolución: a) Apartarse de los fines, para los cuales fue constituida; b) Por resolución de las dos terceras partes de los miembros del Patronato en Asamblea General Ordinaria; c) Por Sentencia Judicial o Resolución del Poder Ejecutivo.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 40.- La Junta Directiva podrá reunirse de emergencia y tomar decisiones que en todo caso sea de beneficio para la comunidad.

Artículo 41.- Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a una bonificación o viáticos cuando le tocara representar a la comunidad en seminarios o capacitaciones fuera de la localidad siempre y cuando sean en beneficio de la comunidad y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 42.- En caso que ningún miembro de la Junta Directiva pueda asistir a una convocatoria de la municipalidad, Estrategia de Reducción de la Pobreza E.R.P. u otra institución, podrá designarse a cualquier miembro de la comunidad elegido por la Junta Directiva para tal efecto.

Artículo 43.- La Junta Directiva deberá nombrarse una comisión de Auditoría Social o junta de vigilancia cuando esté en ejecución, un proyecto comunal.

Artículo 44.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo a través de esta Secretaría de Estado, siendo publicados en el Diario Oficial la Gaceta y registros en el Instituto de la Propiedad.

Artículo 45.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados una vez aprobados los mismos en Asamblea General Extraordinaria y siguiendo en mismo procedimiento de aprobación en la Secretaría de Gobernación y Justicia.

SEGUNDO: EL PATRONATO COMUNAL DEL BARRIO LA VICTORIA SECTOR UNO, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO COMUNAL DEL BARRIO LA VICTORIA SECTOR UNO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro de su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO COMUNAL DEL BARRIO LA VICTORIA SECTOR UNO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contratadores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO COMUNAL DEL BARRIO LA VICTORIA SECTOR UNO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00), conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No.194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO JUSTICIA. (F) MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de Diciembre del dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

20 E. 2009

PATENTE DE INVENCION

Solicitud de Patente de: **PATENTE DE INVENCION**
 Solicitud número: **PI-HIN2008-429**
 Fecha de presentación: **12 de marzo del 2008**
 Fecha de emisión: **21 de abril del 2008**
 Nombre del Solicitante: **EMILIO ENRRIQUE ESCOTO FLORES**
 Domicilio: **Bo. LA MERCED, LA PAZ, DEPTO. DE LA PAZ.**
 Representante Legal: **SARAH CONCEPCION MARTINEZ AVILA**
 Denominación de la patente: **DISIPADOR HIDRODINAMICO SCOTT**

La presente invención trata de un disipador que reemplaza al tanque rompecarga, actualmente en uso; dicho disipador es totalmente sellado, por lo cual se evitará la contaminación como el derrame del agua, el mismo está constituido de tres tubos: Nominal, charcaza y diafragma.

Lo que se pone en conocimiento del público, para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOG. EDA SUYAPA ZELAYA V.
REGISTRADORA PROPIEDAD INDUSTRIAL

20 E., 20 F. y 20 M. 2009

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por MANUEL DE JESÚS PORTILLO, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino y residente de Lucerna, departamento de Ocotepeque, es dueño de un lote que se encuentra ubicado en el Sitio El Caltato, El Copante y Comedero, jurisdicción del municipio de Corquín Copán, con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con sitio el Caltato quebrada chiquita de por medio y Carlos Manuel López Portillo, quebrada de por medio; al SUR, colinda

con terreno de Servelio Espinosa; al ESTE, colindaron terreno de José Luis Fuentes, sucesión de Jesús Ovidio Bú, calle hacia Corquen Copán por medio. Noé Israel Bú Bú; y, al OESTE, colinda con terreno de Don Juan Ángel Mercado Mejía y José Absolón Orellana, constante de 12.5 manzanas.- Representa Abog. Jorge Luis Dubón.

Santa Rosa de Copán, 15 del mes de diciembre del 2008.

REBECA ORTIZ
SECRETARIA

20 E., 20 F. y 20 M. 2009

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada "ALMACENADORA HONDUREÑA, S.A." (ALMAHSA), del domicilio de Tegucigalpa, con fundamento en la Resolución adoptada en Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve (29) de abril de dos mil ocho (2008), por este medio CONVOCA a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo a las diez de la mañana el día VIERNES SEIS (6) DE FEBRERO del año DOS MIL NUEVE (2009), en el edificio del Centro Financiero HSBC Honduras, ubicado en la intersección de los bulevares Suyapa y Centro América de esta ciudad capital, en la que se tratarán ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, de conformidad a lo establecido en el artículo 169 del Código de Comercio.

En caso de no haber el quórum de ley, la misma se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora indicada con los accionistas que asistan.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de diciembre de 2008

MARCELO PEDEMONTTE
 Secretario

20 E. 2009

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

CERTIFICACIÓN

EL INFRASCRITO, SECRETARIO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **CERTIFICA** EL ACUERDO No.001 CONTENIDO EN EL ACTA EXTRAORDINARIA No.001 DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO No. 001.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y legislativo de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos de conformidad con la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que en los últimos años las Compañías de Telefonía han instalado torres y antenas de telecomunicaciones en este Municipio del Distrito Central, sin que exista una normativa que regule el funcionamiento de las mismas.

CONSIDERANDO: Que esta situación contraviene la estética, ornato y el medio ambiente que esta Corporación Municipal del Distrito Central ha tratado de implementar a través de los parámetros establecidos en el **Plan de Ciudad 450**.

CONSIDERANDO: Que es un deber de las Municipalidades del país velar por el cumplimiento de las disposiciones que emanan de la Ley de Municipalidades y su Reglamento y en el presente caso como lo establece el artículo 25 numeral 19)... “torres y otros aparatos para cables aéreos y en general, con accesorios de empresas de interés municipal, ejercitando de acuerdo con su autonomía toda actividad dentro de la ley”.

PORTANTO: La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación

de los Artículos 12 numerales 3) y 5) 25 numerales 1), 6) i1), 19) y 21; 149, 150 y 151 del Reglamento de la misma Ley.-

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reformar el Plan de Arbitrios vigente 2008, aprobado según acuerdo número 001 del Acta Ordinaria número 001 de fecha 6 de febrero del año 2008, en su artículo 97, 98 y 119, los cuales deberán leerse así:

TÍTULO VI OTRAS TASAS

CAPÍTULO I ENERGÍA Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 97: Las compañías de Telefonía pagarán anualmente, por funcionamiento, la cantidad de Lps.100,000.00 por torre y Lps.10,000.00 por antena.

Se autoriza a la Gerencia de Atención al Ciudadano crear el procedimiento para el cobro establecido en el párrafo anterior.

Este pago deberá efectuarse dentro del mes de enero de cada año, se realizará con el pago del impuesto de Industrias, Comercios y Servicios.

CAPÍTULO II TASAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 98: Se cobrará como contribución a la seguridad ciudadana y a la convivencia comunitaria un monto correspondiente al costo de construcción y los servicios de Centros de Atención Preventiva y Policial Inmediata (CAPI) y costo de construcción de canchas polideportivas a ser operados en los barrios en desarrollo de la capital.

Este costo se distribuirá en relación directamente proporcional a los diferentes niveles de ventas sobre los que se paga el Impuesto de Comercio, Industria y Servicios, y la tasa será la siguiente:

Niveles de Ingreso por Venta		Tasa Mensual por Contribuyente
De 0.00	a 100,000.00	L. 10.00
100,000.01	a 600,000.00	L. 20.00
600,000.01	a 1,000,000.00	L. 60.00
1,000,000.01	a 2,000,000.00	L. 90.00
2,000,000.01	a 5,000,000.00	L. 400.00
5,000,000.01	en adelante	L. 600.00

Esta tasa se cobrará mensualmente y en conjunto con el Impuesto de Industria, comercio y Servicios.

Los negocios comprendidos dentro del casco histórico y/o en aquellas zonas de la capital en donde se haya efectuado el proceso de desalojo de ventas ambulantes, pagarán la tasa de seguridad ciudadana con el fin de evitar la ubicación ilegal de las mismas, de conformidad a la siguiente Tabla:

Niveles de Ingreso por Venta		Tasa Mensual por Contribuyente
De 0.00	a 100,000.00	75.00
100,000.01	a 600,000.00	370.00
600,000.01	a 1,000,000.00	800.00
1,000,000.01	a 2,000,000.00	1,200.00
2,000,000.01	a 5,000,000.00	1,600.00
5,000,000.01	en adelante	2,600.00

*Esta tasa se cobrará mensualmente y en conjunto con el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios.

Para la administración de los fondos establecidos en la tabla que antecede se constituirá un fideicomiso con una de las instituciones del Sistema Bancario Nacional.

ARTÍCULO 98-A: Los fierros de herrar ganado deben registrarse en la Secretaría y pagarán así:

- Matrícula por primera vez.....	L. 150.00
- Renovación de Matrícula.....	L. 75.00
- Marquillas.....	L. 75.00
- Autorización para elaborar fierros de herrar...	L. 50.00

ARTÍCULO 119: En cumplimiento con lo expuesto en el artículo anterior los interesados deberán presentar sus solicitudes, escritos, manifestaciones y demás que correspondan, en la Secretaría Municipal o en la oficina que para tales efectos se designe, quien deberá ordenar el auto de trámite basado en los principios de economía procesal, celeridad, eficacia y siguiendo los términos que indica la Ley para su pronta resolución; esta oficina deberá asimismo seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos para notificar al interesado cualquier incidente, carencia de requisito, o cualquier defecto que adolezca el escrito y documentos presentados. Para admitir los reclamos, reconsideraciones de avalúo, o impugnaciones, que se produzcan por la fijación o la liquidación de cualquier tributo o sanción, el interesado previamente deberá realizar el pago de la cantidad respectiva fijada por la Municipalidad o llegar a un arreglo de pago correspondiente en la oficina recaudadoras autorizadas, este último sólo podrá ser suscrito una vez efectuado el pago de aquella parte del monto total del tributo o sanción que no sea objeto de la impugnación.- Para garantizar este arreglo de pago el contribuyente deberá presentar una fianza bancaria por el monto impugnado a favor de la municipalidad.

En caso de que no se cumpla con las disposiciones del párrafo anterior no se le dará trámite alguno a los recursos, reclamos, reconsideraciones de avalúo y/o impugnaciones que se produzcan por la fijación o la liquidación de cualquier tributo o sanción.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **PUBLÍQUESE.**- Sello f) Ricardo Antonio Álvarez Arias, Alcalde Municipal y los Regidores: Mario Enrique Rivera Callejas, Mario René Pineda Valle, Enrique Ortez Sequeira, Nasry Asfura Zablah, Santos Eliseo Castro Pavón, Francisca María Auxiliadora Gúnera, Faiz Salvador Sikaffy, Mario Ernesto Rivera Vásquez y Luis Antonio Ortez Williams.- Sello f) Juan Carlos Pérez Cadalso A., Secretario Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS PÉREZ CADALSO A.
SECRETARIO MUNICIPAL DEL D.C.

20 E. 2009

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-012912
 Fecha de presentación: 10 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de enero del año 2009
 Solicitante: THE DIRECTV GROUP, INC., domiciliada en 2230 EAST IMPERIAL HWY, EL SEGUNDO, CALIFORNIA, 90245. organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GAME LOUNGE Y DISEÑO

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.



PROTEGE Y DISTINGUE:

Discos de juegos para computadoras; juego de palancas para computadoras; programas de juegos para computadoras; aparatos de computadoras y programas de integración de texto, audio, gráficos, imágenes fijas y en movimiento imágenes de entrega interactivo para aplicaciones multimedia; programas de recargas electrónicas para teléfonos celulares; programas de juegos electrónicos para equipos electrónicos de mano; programas de juegos electrónicos para dispositivos inalámbricos; unidades de palancas para jugar juegos de video; pantallas de video montadas en un cabezal; discos de videojuegos, videojuegos interactivos con controles de piso o alfombras; video juegos interactivos con control remoto de mano para jugar juegos electrónicos, videojuegos interactivos con unidades de control remoto; máquinas de juego de video para su uso con televisores; programas de videojuegos; máquinas de videojuego con salida de video para su uso con televisores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-037068
 Fecha de presentación: 6 de noviembre del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de enero del año 2009
 Solicitante: ALFA CAFE, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Rancho Guanacaste, Macuelizo, Santa Bárbara, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: GONZALO ENRICO ALVARADO JOYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PRIMUS INSPIRACJA Y ETIQUETA

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café en sus diferentes presentaciones, como producto terminado, en proceso o materia prima, en grano oro, tostado, molido, entero.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.



Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2005-007822
 Fecha de presentación: 22 de abril del año 2005
 Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2008
 Solicitante: COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES, S.A., domiciliada en Medellín, organizada bajo las leyes de Colombia.
 Apoderado: SANDRA ELOISA PONCE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NACIONAL DE CHOCOLATES GRÁFICA



Nacional de Chocolates

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

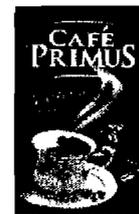
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-037067
 Fecha de presentación: 6 de noviembre del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de enero del año 2009
 Solicitante: ALFA CAFE, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Rancho Guanacaste, Macuelizo, Santa Bárbara, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: GONZALO ENRICO ALVARADO JOYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PRIMUS MISTERIA Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café en sus diferentes presentaciones, como producto terminado, en proceso o materia prima, en grano oro, tostado, molido, entero.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

- 1/ No. solicitud: 35075-08
 2/ Fecha de presentación: 20-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: **Industrias Bioquímicas, S.A.**
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Sana-Sana y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre: WALTER IVÁN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/11/08

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

- 1/ No. solicitud: 33775-08
 2/ Fecha de presentación: 07-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: **LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.**
 4.1/ Domicilio: Ave. Hidalgo, 737 S.H., Apdo. Postal 1-527, Guadalajara, Jalisco, México.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: KRYTANTEK OFTENO

KRYTANTEK OFTENO

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: WALTER IVÁN LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/11/08

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

- 1/ No. solicitud: 34839-08
 2/ Fecha de presentación: 16-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: **ACTIVA, S.A. DE C.V.**
 4.1/ Domicilio: Soyapango, departamento de San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PHARTRAMOL

PHARTRAMOL

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre: WALTER IVÁN LÓPEZ CRUZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/11/08

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

1/ No. solicitud: 38279-08
 2/ Fecha de presentación: 19-11-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PAPÁ HUEVO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

1/ No. solicitud: 38281-08
 2/ Fecha de presentación: 19-11-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EGGCELENTE



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-038280

Fecha de presentación: 19 de noviembre del año 2008

Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008

Solicitante: MEGA DISTRIBUIDORA AVICOLA, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: MISTER HUEVO Y LOGO



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

1/ No. solicitud: 41380-08
 2/ Fecha de presentación: 17/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOFTLAND INVERSIONES S.L.
 4.1/ Domicilio: Paseo la Castellana, No. 257, Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SOFTLAND

SOFTLAND

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Programas para ordenadores, ordenadores, aparatos y equipos de grabación, reproducción, almacenamiento, registro, transmisión de datos, sonidos, música, video y películas, soportes magnéticos, calculadoras, cámaras fotográficas; CD'S, DVD'S, MP3 y MP4.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-033776
 Fecha de presentación: 7 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., domiciliada en Ave. Hidalgo 737 S.H., Apdo. postal 1-527, Guadalajara, Jalisco, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: WALTER IVÁN LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MANZANILLA SOPHIA

MANZANILLA SOPHIA

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No se reivindica MANZANILLA, por ser de uso común en este género de productos.

PROTEGE Y DISTINGUE:

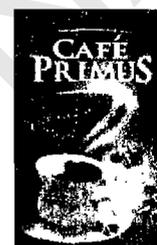
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-037069
 Fecha de presentación: 6 de noviembre del año 2008
 Fecha de emisión: 5 de enero del año 2009
 Solicitante: ALFA CAFE, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Rancho Guanacaste, Macuelizo, Santa Bárbara, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: GONZALO ENRICO ALVARADO JOYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PRIMUS FANTARJA Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café en sus diferentes presentaciones, como producto terminado, en proceso o materia prima, en grano oro, tostado, molido, entero.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-002729
 Fecha de presentación: 23 de enero del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2008
 Solicitante: VESTIMODA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., domiciliada en Km. 1, carretera a Valle de Ángeles, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ARIZONA

ARIZONA

Clase: 25 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa para ambos sexos y todas las edades, sombrerería, calzado y demás productos que ampara dicha clase.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 20 E. y 3 F. 2009.

- 1/ No. solicitud: 33330-08
 2/ Fecha de presentación: 02-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Power Source Industries Co., Ltd.**
 4.1/ Domicilio: 61 Yudong 1st Road, Dongcheng, Yangdong, Yangjiang, Guangdong, China 529931.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NextORCH



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Linternas eléctricas de bolsillo; linternas; flash para linternas; linternas para iluminación; aparatos de iluminación; luces para buceo; mecheros o quemadores para lámparas; focos o bujías; lámparas; linternas de bolsillo; lámparas de rayos ultravioletas, no para uso médico; lámparas para búsquedas; instalaciones para descarga de aguas; luces para bicicletas

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2008, 5 y 20 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-023000
 Fecha de presentación: 2 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2008
 Solicitante: JIANGMEN DACHANGJIANG GROUP CO., LTD., domiciliada en No. 5 JIANDABEI RD, JIANGMEN CITY, GUANGDONG PROVINCE, R.P., organizada bajo las leyes de China.
 Apoderado: MARILIA DOMINGA ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MAXTRA

MAXTRA

Clase: 12 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos para locomoción terrestre, aérea, marítima o sobre rieles; automóviles; motocicletas; bicicletas; vehículos eléctricos; carretillas; trineos (vehículos); neumáticos, llantas para vehículos; motores para vehículos terrestres, dispositivos antirrobo para vehículos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 D. 2008, 5 y 20 E. 2009.

- 1/ No. solicitud: 38966-08
 2/ Fecha de presentación: 24-11-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RED.COM, INC.
 4.1/ Domicilio: P.O. BOX 1389 Eastsound, Washington 98245 Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 77/601,048
 5.1/ Fecha: 2008-10-27
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DSMC

DSMC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Sistemas modulares de cámaras y accesorios, vendidos individualmente o como unidad, compuestos de cámaras, lentes de cámaras, visores electrónicos, módulos de procesamiento, módulos de imagen, tarjetas de memoria flash, memorias electrónicas, discos duros para grabadoras de video, video monitores y pantallas de paneles planas, todos para su uso en la creación, almacenamiento, envío, manipulación, grabación, reproducción, o vista de videos, música, gráficos, fotos, audio, texto y datos de multimedia

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2008, 5 y 20 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-020143
 Fecha de presentación: 18 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2007
 Solicitante: MADIS CORP., domiciliada en Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO MUNGUÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: STEAL Y DISEÑO



Clase: 14 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 D. 2008, 5 y 20 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-030923
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2007
 Solicitante: COMERCIALIZADORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. COMACO, domiciliada en 15 calle, 4 avenida, S.E., No. 3-A, barrio Medina, San Pedro Sula, Depto. Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JORGE ISRAEL RUIZ BONILLA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: COMACO



Clase: 19 Internacional

Reservas: COMACO: Significa comercializadora de materiales de construcción y está representada por una casa techo gris y azul y gris al rededor con una C color negro situada en medio y la palabra al final de COMACO en color negro.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Láminas de hierro.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 D. 2008, 5 y 20 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-037213
 Fecha de presentación: 7 de noviembre del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2008
 Solicitante: GRUPO SAN RAFAEL, S.A. DE C.V., domiciliada en Santa Rosa de Copán, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: NERY MAURICIO MIRANDA SANABRIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: MUJERES DE MAÍZ

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Harina de maíz.



Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 E., 4 y 19 F. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

- 1/ No. solicitud: 36938-08
- 2/ Fecha de presentación: 05-11-08
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A.
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LA NOCHE DEL MACHO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores: Negro, blanco y amarillo.

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2008, 5 y 20 E. 2009.

- 1/ No. solicitud: 36941-08
 2/ Fecha de presentación: 05-11-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: CABLE COLOR, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VOZIP

VOZIP

- 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 17 D. 2008, 5 y 20 E. 2009.

1/ No. solicitud: 34793-08

2/ Fecha de presentación: 16-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Corporate Security Consultants, S.A.
 4.1/ Domicilio: Colonia Los Andes, 12 y 13 Ave., 7 calle, Casa No. 5., San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CSC



- 6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO ANTONIO BONILLA REYES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 17 D. 2008, 5 y 20 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-036792

Fecha de presentación: 4 de noviembre del año 2008

Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2008

Solicitante: AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, Residencial El Trapiche, calle principal, contiguo a ECONO RENTA CAR, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SEXTUPLAY

SEXTUPLAY

Clase: 35 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 D. 2008, 5 y 20 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-039272
 Fecha de presentación: 26 de noviembre del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008
 Solicitante: IMPORTACIONES EXPRESS, S. DE R.L., domiciliada en Jardines del Valle, 4ta. calle, 1era. etapa, San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: KAREN PÉREZ ESTRADA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: IMEX Y DISEÑO



Clase: 39 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios relacionados al embalaje y empaquetado de mercancías antes de su expedición, servicios de encomiendas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-012911
 Fecha de presentación: 10 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de enero del año 2009
 Solicitante: THE DIRECTV GROUP, INC., domiciliada en 2230 EAST IMPERIAL HWY, EL SEGUNDO, CALIFORNIA, C.A. 90245, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GAME LOUNGE Y DISEÑO



Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de radiodifusión y suministro de acceso a telecomunicaciones de video y audio a través de video demanda de servicios a través de internet, comunicación a través de terminales de computadora por transmisiones digitales o por satélite, servicios de comunicaciones, es decir, transmisión de determinada secuencia de sonido y audio-visuales grabadas a través de internet; proporcionar salas de charlas en línea y tableros de boletines electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el ámbito de interés general, proporcionar salas de charlas en línea para la transmisión de mensajes entre los usuarios de computadoras acerca de los juegos; proporción de boletines electrónicos en línea para la transmisión de mensajes entre los usuarios de computadoras acerca de videojuegos; proporcionar foros en línea para la transmisión de mensajes entre los usuarios de computadoras

acerca de los juegos, servicios de comunicación por satélite, servicios de transmisión por satélite, cable satélite, red de transmisión de sonidos, imágenes, señales e información, conducción de material de audio en internet; conducción de material de video en internet, servicios de telecomunicaciones, es decir, transmisión de voz, información, gráficos por medio de teléfono local y de larga distancia, telegrafía, cable y transmisiones satelitales; transmisión de datos, sonido e imágenes por satélite; transmisión de sonido y visión por satélite o por redes interactivas de multimedia.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADA BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-012910
 Fecha de presentación: 10 de abril del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de enero del año 2009
 Solicitante: THE DIRECTV GROUP, INC., domiciliada en 2230 EAST IMPERIAL HWY, EL SEGUNDO, CALIFORNIA, C.A. 90245, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: GAME LOUNGE Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Entretenimiento en la naturaleza de competencias en el ámbito de videojuegos, computadoras y juegos de habilidad, entretenimiento en naturaleza de torneos de videojuegos, servicios de entretenimiento, es decir, proveer un sitio de red con fotografías, audio, video y presentaciones incorporando video y juegos de computadoras, servicios de entretenimiento, es decir, juegos de computadora en línea; servicios de entretenimiento, es decir, comentarios de video en línea; computadoras y habilidades de juegos; instrucciones en el campo de videojuego; revistas en línea, es decir, los sitios con videojuegos y juegos; proporcionar juego de computadoras que se puedan acceder en toda la red por los usuarios; proporcionar compañía para juegos y tarjetas; facilitar información en línea relacionados con los juegos de computadoras y computadoras mejoradas para juegos; proporcionar boletines en el ámbito de videojuegos a través de e-mail; prestación de publicaciones en línea en la naturaleza de los boletines de noticias en línea en el campo de los juegos de azar; prestación de puntuaciones para televisión, cine, música, video y juegos de video de contenido; publicación de revistas electrónicas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 E., 4 y 19 F. 2009.

1/ No. solicitud: 35133-08
 2/ Fecha de presentación: 20-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Various, Inc.**
 4.1/ Domicilio: 220 Humboldt Ct., Sunnyvale, California 94089. USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FRIENDFINDER NETWORKS



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, y especialmente, servicios de contactos sociales; servicios de citas; proveer sitios web que contengan imágenes, audio; video y contenido audiovisual, y otra información; servicios de transmisión, como ser, cargar, etiquetar, poner, exhibir, etiquetar y transmitir electrónicamente imágenes, audio, video y contenido audiovisual y otra información; proveer recursos en línea para que los usuarios pueda publicar, acceder, compartir e intercambiar imágenes, audio, video y contenido audiovisual y otra información; almacenamiento y mantenimiento de comunidades virtuales y recursos para estas, ofrecer espacios de chateo en línea para que los usuarios transmitan y reciban mensajes y otra información; ofrecer bases de datos en línea; producción y distribución de obras de entretenimiento; medios pre-grabados; publicaciones impresas y ropa.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ROBERTO ALEJANDRO WILLIAMS CRUZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

1/ No. solicitud: 41033-08
 2/ Fecha de presentación: 15-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Sistemas y Equipos de Seguridad Alternativos, S.A.**
 4.1/ Domicilio: Col. Los Andes, 12 y 13 Ave., 7 calle, casa No. 5, San Pedro Sula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SESA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Finalidad: Servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO ANTONIO BONILLA REYES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-039273

Fecha de presentación: 26 de noviembre del año 2008

Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008

Solicitante: CARROS Y REPUESTOS EXPRESS, domiciliada en Jardines del Valle, 4ta. calle, primera etapa, San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: KAREN PÉREZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: REPUESTOS EXPRESS Y DISEÑO



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No se protege "REPUESTOS".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra y venta de todo tipo de repuestos; importación y exportación de toda clase de accesorios y repuestos para vehículo; gestión de negocio comercial.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-039275
 Fecha de presentación: 26 de noviembre del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008
 Solicitante: INVERSIONES EL VENE, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: KAREN PÉREZ ESTRADA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: AREPAS EL VENE Y DISEÑO



Clase: 43 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra "AREPAS".

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de alimentación (restauración).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: MARCA SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-038239
 Fecha de presentación: 17 de noviembre del año 2008
 Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2008
 Solicitante: JORGE GALLARDO OLIVO, domiciliada en barrio Santa Cruz, Catacamas, Olancho, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ELÍAS HERRERA ÁLVAREZ.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LINEA ABIERTA Y LOGO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Noticias radio y televisión (se refiere a servicios de entretenimiento para radio y televisión, así como el montaje de programas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 D. 2008, 5 y 20 E. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-036790
 Fecha de presentación: 4 de noviembre del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2008
 Solicitante: AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, Residencial El Trapiche, calle principal, contiguo a ECONO RENTA CAR, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: SEXTUPLAY

SEXTUPLAY

Clase: 41 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación, formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

17 D. 2008, 5 y 20 E. 2009.

NOMBRES COMERCIALES

- 1/ No. solicitud: 40311-08
- 2/ Fecha de presentación: 10-12-08
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SUSANA GUADALUPE GALDAMEZ PRIETO
- 4.1/ Domicilio: Col. Tara, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TARA

TARA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Haciendas, desarrollos urbanísticos (urbanizaciones, residenciales, lotificaciones), complejos habitacionales, edificios comerciales, edificios residenciales, edificios mixtos (comercial, residencial), parques industriales, centros comerciales (plazas mall, incluidos), tienda de conveniencia, clubs sociales, complejos y canchas deportivas, estaciones de servicio (gasolineras), oficinas administrativas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE LEONIDAS CALDERÓN LAÍNEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: WENDY VANESSA RODRÍGUEZ LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 E., 4 y 19 F. 2009.

1/ No. solicitud: 36055-08

2/ Fecha de presentación: 29-10-08

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ZONAS INDUSTRIALES CONTINENTAL, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZONAS INDUSTRIALES CONTINENTAL.



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores: Azul celeste, azul oscuro, blanco y amarillo.

7/ Clase Internacional:

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Urbanización de terrenos, construcción de edificios industriales y comerciales arrendamiento y venta de terrenos, de edificios industriales y comerciales, específicamente para explotación de ZONAS industriales de procesamiento para exportaciones; almacenaje y libre tránsito de materias primas y mercaderías provenientes del exterior; importar, exhibir, desempacar, manufacturar, montar, ensamblar, refinar, purificar, mezclar, alterar, y en general, desarrollar todas las operaciones y manejar todo tipo de mercadería, productos, materias primas, y cualesquiera otro acto de libre comercio, propios de zonas industriales de procesamiento para exportaciones, productos, materias primas y cualesquiera otro acto de libre comercio, propios de zonas industriales de procesamiento para exportaciones y en general la celebración de cualquier otra actividad lícita que directa o indirectamente se relacione con aquellas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2008, 5 y 20 E. 2009.

1/ No. solicitud: 36057-08

2/ Fecha de presentación: 29-10-08

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ZONAS INDUSTRIALES CONTINENTAL, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CALIDAD Y EXCELENCIA PARA EL MUNDO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores: Azul celeste, azul oscuro, blanco y amarillo.

7/ Clase Internacional:

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Urbanización de terrenos, construcción de edificios industriales y comerciales arrendamiento y venta de terrenos, de edificios industriales y comerciales, específicamente para explotación de ZONAS industriales de procesamiento para exportaciones; almacenaje y libre tránsito de materias primas y mercaderías provenientes del exterior; importar, exhibir, desempacar, manufacturar, montar, ensamblar, refinar, purificar, mezclar, alterar, y en general, desarrollar todas las operaciones y manejar todo tipo de mercadería, productos, materias primas, y cualesquiera otro acto de libre comercio, propios de zonas industriales de procesamiento para exportaciones, y en general la celebración de cualquier otra actividad lícita que directa o indirectamente se relacione con aquellas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 D. 2008, 5 y 20 E. 2009.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL.
 No. de Solicitud: 2008-032129
 Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008
 Solicitante: BANCO POPULAR COVELO, S.A., domiciliada en Col. Castaño Sur, 3 1/2 cuerdas al sur del centro comercial Los Castaños, Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JESÚS ENRIQUE BOQUÍN BENDAÑA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BANCOVELO

BANCOVELO

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios bancarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 E., 4 y 19 F. 2009.

SEÑALES DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2008-031570
 Fecha de presentación: 17 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2008
 Solicitante: AGROPECUARIA DEL CAMPO, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARCELA PATRICIA ZÚNIGA SALVATIERRA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DEL CAMPO SOLUCIONES AGRÍCOLAS Y DISEÑO



Reservas: Se usará con la marca de fábrica, No. 31566-08 de la clase 05.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2008-031572
 Fecha de presentación: 17 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008
 Solicitante: AGROPECUARIA DEL CAMPO, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: MARCELA PATRICIA ZÚNIGA SALVATIERRA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: DEL CAMPO SOLUCIONES AGRÍCOLAS Y DISEÑO



Reservas: Se usará con la marca de servicio en la clase 44.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 20 E., 4 y 19 F. 2009.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2008-036788
 Fecha de presentación: 4 de noviembre del año 2008
 Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2008
 Solicitante: AMNET DE HONDURAS, S. DE R.L., domiciliada en Tegucigalpa, residencial El Trapiche, calle principal, contiguo a ECONO RENT A CAR, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SEXTUPLAY

SEXTUPLAY

Reservas: Se usará con la marca AMNET, Reg. # 9051.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 17 D. 2008, 5 y 20 E. 2009.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2008-034746
 Fecha de presentación: 15 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2008
 Solicitante: EMPACADORA TOLEDO, S.A., domiciliada en CALZADA AGUILAR BATRES 50-52, CASTAÑAS ZONA 11, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TOLEDO EL GUSTO POR LA CALIDAD

TOLEDO EL GUSTO POR LA CALIDAD

Reservas: Será usada con la marca TOLEDO calidad y tradición, Reg. 57,450.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial
 17 D. 2008, 5 y 20 E. 2009.

Instituto de Acceso a la Información Pública

FE DE ERRATA

La infrascrita, Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública, certifica que en día 03 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial "La Gaceta" el "Reglamento de Sanciones del Instituto de Acceso a la Información Pública", estableciéndose por un error involuntario en su artículo 7, y como sanción aplicable en los incisos g) y h) de la tabla de sanciones adjunta en dicho artículo, lo siguiente:

g) Infracción reincidente por 6ta. vez.	Multa entre 36 y 50 salarios mínimos/ o suspensión x 5 días sin goce de sueldo más multa establecida en inciso c).
h) infracción reincidente por 7ta. vez	Suspensión por 10 días hábiles sin goce de sueldo más multa establecida para el inciso d).

Siendo lo correcto la siguiente redacción

g) Infracción reincidente por 6ta. vez.	Multa entre 36 y 50 salarios mínimos/ o suspensión x 5 días sin goce de sueldo más multa establecida en inciso d).
h) infracción reincidente por 7ta. vez	Suspensión por 10 días hábiles sin goce de sueldo más multa establecida para el inciso e).

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de diciembre de 2008.

IRIS RODAS GAMERO

Secretaria General Instituto de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. G.D.F.M-24-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre, 2008

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTE	CONTRAYENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
WILMERIVÁN	YESSICA	FRANCISCO	DISTRITO
MALDONADO	CASTRO	MORAZÁN	CENTRAL
GÁLVEZ	LORENZANA		

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLIQUESE.

ABOG. EDNA ORBELINA NAVARRO
Gobernadora Departamental F.M.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 633-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio de 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
LEONEL HUMBERTO RIVERA MARADIAGA	LUCY DANIELA SEVILLA PUERTO	FRANCISCO MORAZÁN	Orica
SANTA VICTORIA VILCHEZ SÁNCHEZ	ÁNGEL ANTONIO VERDE ANTÚNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Orica
LESTER DANEXI VARELA VELÁSQUEZ	EVANGELISTA BANEGAS DÍAZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
OMAR ANTONIO ZAVALA ACEITUNO	KATY NYNOSKA BALLADARES BAUTISTA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
EDWAR NOÉ ÁLVAREZ FLORES	GABRIELA LOISCIANA DE LAS CASAS DÍAZ	FRANCISCO MORAZÁN	Talanga
JUAN ÁNGEL ORELLANA TOMÉ	ANDREA MERCEDES ARÉVALO CABALLERO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
EDWIN OMAR LANZA RIVERA	SAYRA YAMILETH AMADOR AMADOR	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JAIME ALONSO ZAVALA CORRALES	BETHY LUSIBETH CASTILLO ENRÍQUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Ojojona
MIGUEL EDUARDO HERNÁNDEZ MEDINA	CONSUELO BETULIA ALVARADO GUTIÉRREZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
BERNARDO AGUILERA MÉNDEZ	MANUELA SUNIGA BONILLA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
OSCAR FABRICIO MONTOYA AGUILERA	MEYLIN VERENA FRANCO SÁNCHEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CARLOS ROGELIO RODRÍGUEZ SARMIENTO	ÁNGELA EDITH PRUDENCIO MARTÍNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ DIEGO PONCE	PETRONILA HAYDEE CASTRO CASTRO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
FREDY ANTONIO MEDINA	VILMA ARACELY PALMA ORDÓÑEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JUSTO JAVIER MURILLO NÚÑEZ	SINDY JOLANY PADILLA BARAHONA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ÁNGEL RENIERI ESCOTO TRUJILLO	NANCY KARINA RODAS SILVA	EL PARAÍSO	El Paraiso
MARLON BAUDILIO GIRÓN ORTEGA	HEIDY VILLANEY ÁVILA LAÍNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
RONNIE HERNÁN AYALA MONCADA	FANY WALESKA FERRERA ZELAYA	EL PARAÍSO	El Paraiso
DIANA ECHEVERRÍA MONDRAGÓN	CARLOS ALBERTO SALAS VALLADARES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JULIO CÉSAR PAVÓN GALO	REYNA LUZ ANDINO FÚNEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
DANIEL EDGARDO GALLARDO AMADOR	MINERVA SOFÍA CASTRO ESCOBAR	FRANCISCO MORAZÁN	Valle de Ángeles
ORLIN MEDARDO IRÍAS GARCÍA	JENNY NOHEMY CRUZ ACOSTA	FRANCISCO MORAZÁN	Valle de Ángeles
JACOBO ZAVALA LARDIZÁBAL	MARÍA FERNANDA GÓMEZ ZACAPA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ALVIN LEONEL MUÑOZ ZELAYA	NORMA JOSSELINE DEL CID ALVARADO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ FRANCISCO PINEL HERNÁNDEZ	MATILDE PAOLA ALMENDARES REYES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL